

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

**Contenido**

<b>GLOSARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>2</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>20</b>
<b>ACUERDO</b> .....	<b>68</b>

<b>GLOSARIO</b>	
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Electoral Local</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	<b>CEPAYF</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del IMPEPAC.	<b>CEPAJ</b>
Secretaría Ejecutiva	<b>SE</b>
Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC.	<b>Comité de Adquisiciones</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	<b>Constitución Local</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<b>CPEUM</b>
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	<b>DEAF</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Instituto Nacional Electoral	<b>INE</b>
Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral	<b>RE del INE</b>
Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral	<b>Anexo 16 del RE del INE</b>
Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.	<b>Lineamientos</b>
Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	<b>Reglamento sobre Adquisiciones</b>
Organismo Público Local Electoral	<b>OPLE/OPLES</b>
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	<b>CONALITEG</b>
Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos	<b>Decreto Presidencial de donación</b>

desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.	
Criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón.	<b>Criterios para separación de desechos de papel y cartón</b>

**ANTECEDENTES**

**1. DECRETO CREACIÓN DEL CONALITEG.** Con fecha doce de febrero de 1959, se emite el decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), mismo que establece la creación del CONALITEG como un organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objetivo es proporcionar libros de texto gratuitos a todos los estudiantes de educación básica en México.

Su estructura es la siguiente:

1. Junta Directiva: Es el Órgano superior de gobierno de la CONALITEG y está presidida por el Secretario de Educación Pública.
2. Dirección General de Materiales Educativos: Dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, desarrolla los contenidos educativos que luego se incorporan a los libros de texto.
3. Área de Producción: Se encarga de la elaboración y fabricación de los libros de texto, tanto en la planta propia como a través de terceros.
4. Área de Distribución: Gestiona el envío y entrega de los libros a las escuelas de todo el país.
5. Área de Gestión y Control: Realiza el seguimiento de la producción, distribución y uso de los libros de texto.

**2. DECRETO PRESIDENCIAL DE DONACIÓN.** Con fecha veintiuno de febrero del año de dos mil seis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión

Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.

3. **ACUERDO INE/CG661/2016.** Con fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE se **aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**
4. **CRITERIOS PARA SEPARACIÓN DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN.** Con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los **Criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón.**
5. **CONVENIO DE DONACIÓN CON CONALITEG 2020.** Con fecha quince de mayo de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Convenio de Donación de papel y cartón en desuso a celebrar con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (**CONALITEG**) y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
6. **CONVENIO DE DONACIÓN CON CONALITEG 2022.** Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó en sesión extraordinaria urgente **"EL CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EN CONJUNTO CON EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONANTE", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, (CONALITEG),**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

7. **ACUERDO INE/CG292/2023.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizaran durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE y los anexos 4.1 y 4.2.

8. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013) y Decreto Número Mil Dieciséis (1016) por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

9. **DONACIONES AL PROGRAMA "RECICLA PARA LEER".** De los resultados alcanzados en el programa "resulta para leer" en el periodo octubre-noviembre de 2020, se puede percibir que el IMPEPAC donó 26.48 toneladas de papel y por otra parte, en el informe de resultados alcanzados del programa "recicla para leer" del periodo julio-septiembre de 2022, el Instituto donó 39.04 toneladas de papel, tal como se muestra a continuación: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Resultados alcanzados del programa "Recicla para Leer", periodo octubre - diciembre 2020

Dependencia	Peso Ton	Papel no útil (Ton)	Papel Nuevo (Ton)
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	169.58	2.54	40.70
Servicio Postal Mexicano	118.89	4.74	26.65
Instituto Nacional de Migración	50.29	0.00	12.05
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	33.27	1.78	7.07
Liconsa, S.A. de C.V.	27.44	0.07	6.20
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación	26.48	0.00	8.06
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	24.14	0.19	2.74



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Resultados alcanzados del programa "Recicla para Leer", periodo julio - septiembre 2022

Dependencia	Peso (Ton)	Papel no útil (Ton)	Papel Nuevo (Ton)
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente	0.19	0.00	0.08
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico)	18.07	0.81	6.82
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Dirección General de Operación de Servicios Educativos/Dirección de Educación)	3.33	0.00	0.72
Banco Nacional del Ejército, Fuerza y Armada S.N.C.	1.74	0.00	0.70
Cámara de Diputados	7.57	0.00	3.37
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	5.21	0.52	2.09
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	1.39	0.08	0.49
Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	0.14	0.02	0.04
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2.41	0.00	0.91
Centro Escolar Niños Héroes de Chapultepec. Organizado por Valeria Quintero Mármol San Martín	1.58	0.00	0.59
Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"	13.71	0.30	5.54
Comisión Federal de Electricidad	12.19	1.25	3.89
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	5.53	0.28	1.13
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	7.84	0.00	2.57
Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos (Querétaro)	1.47	0.00	0.59
Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos (San Ángel)	0.83	0.00	0.31
Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos (Tequesquahuac)	2.72	0.00	0.89
Comisión Nacional de Vivienda	0.32	0.00	0.14
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	14.51	0.00	4.75
Consejo Nacional de Fomento Educativo	5.88	0.00	2.75
Coordinación Estatal de Libros de Texto Gratuitos en el Estado de Coahuila	18.11	1.19	6.37
Coordinación Estatal de Libros de Texto Gratuitos en el Estado de Tabasco	5.11	0.00	1.92
Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	437.23	42.02	136.78
Diconsa, S.A. de C.V.	2.66	0.27	0.52
Dirección de Educación Primaria en la Ciudad de México No. 1 AO-CU-CUH-MH	5.62	0.00	2.12
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	0.59	0.00	0.13
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	0.76	0.00	0.29
Fiscalía General de la República	51.26	5.32	16.17
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	4.22	0.00	1.59
Gobierno Municipal de Salamanca, Guanajuato	1.47	0.00	0.55
Guardia Nacional	19.03	0.95	3.69
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	25.60	0.37	10.35
Hospital Juárez de México	4.45	0.00	0.96
Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	3.39	0.00	1.11
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	0.32	0.00	0.12
Instituto de Salud para el Bienestar	12.83	1.28	2.49
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Departamento de Disposición Final de Bienes	27.50	1.78	6.29
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	2.07	0.00	0.56
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	39.04	3.02	13.56
Instituto Nacional de Cancerología	4.18	0.00	1.72

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

- 10. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 11. ACUERDO INE/COE/002/2023.** Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del INE **aprobó los formatos únicos de la documentación sin emblemas, así como de los materiales electorales que se utilizarán en las elecciones locales.**
- 12. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023** relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- 13. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.** En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día **primero de septiembre del dos mil veintitrés**, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que **se eligieron los cargos de elección popular de Gobernatura, Diputaciones Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.**
- 14. CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE E IMPEPAC PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** Con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se firmó el convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional

Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mismo que **estableció las bases para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024.**

15. **ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO.** Derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre en INE e IMPEPAC, en la cláusula Tercera, se suscribió el Anexo Técnico que **define las procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos entre ambos Institutos.**
16. **ACUERDO INE/CG529/2023.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, **aprobó el diseño e impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas** para el proceso electoral federal 2023-2024, **así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.**
17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo a través del cual **designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/375/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió Acuerdo por medio del cual se **aprobó la publicación de los resultados finales derivado de los mecanismos de revisión interpuestos del proceso de selección de las y los ciudadanos aspirantes a consejeras y consejeros electorales, secretarías y secretarios que integraron los doce consejos distritales y los treinta y seis consejos municipales,** respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**19. DECRETO QUE MODIFICA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO.** Con fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que modifica la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito; por el cual se abroga el "Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado" publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de febrero de 1980; mediante el cual se actualizó la estructura, funciones y organización de la CONALITEG, conforme a la normativa vigente, con el objetivo de fortalecer sus atribuciones respecto a la impresión, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos para la educación básica.

**20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo por medio del que se **aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024,** aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE, se **aprobaron de los materiales electorales** utilizados durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó la documentación electoral sin emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE, se **aprobó la**

**Adecuación al Calendario de Actividades** a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

- 24. REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS.** Con fecha del uno al siete de marzo de del año en dos mil veinticuatro, **los Partidos Políticos presentaron las solicitudes de registro de Candidaturas para Gobernatura** ante el IMPEPAC, **asimismo**, con fecha del ocho al quince de marzo del año dos mil veinticuatro, **se presentaron las solicitudes de registro de Candidaturas para Diputaciones y Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos**, ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente. Previo estudio de las solicitudes de registro a cargos de elección popular, llevaron a cabo la aprobación o negación de las candidaturas propuestas por los partidos políticos.
- 25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024.** Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC **se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar** durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante sus similares **IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.**
- 26. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha **dos de junio del año dos mil veinticuatro**, tuvo verificativo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la cual **inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas**, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos

Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresa y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como las candidatos Independientes para la elección de Ayuntamientos en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán, Morelos.

**27. CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS A QUIENES RESULTARON TRIUNFADORES.**

El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dieron inicio con las actividad relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quienes obtuvieron la mayoría de votos en las elecciones de Diputaciones de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales y Sindicaturas Municipales, propietarias y suplentes, respectivamente, de conformidad con lo que establece el ordinal 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Ahora bien, de conformidad con lo que establece el ordinal 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Consejos Distritales Electorales, al finalizar el "CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES", remitieron los cómputos y expedientes, resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral, del pasado proceso electoral ordinario 2023-2024.

**28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/327/2024.**

Con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente declarada permanente, realizó el **cómputo total y la declaración de validez, la calificación de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría** correspondiente respecto de la **elección de Gubernatura** del estado libre y soberano de Morelos, que tuvo verificativo el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro.

**29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2024.**

Con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria

urgente declarada permanente, realizó el **cómputo total y la declaración de validez de la elección de Diputaciones** por el principio de **Mayoría Relativa**, asimismo, **se determinó la distribución y asignación de Diputaciones Locales** por el principio de **Representación Proporcional**, así como la **entrega de constancias respectivas** en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**30. DECLARACIONES DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS QUE INTREGRAN EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS CORRESPONDIENTES.** En sesión extraordinaria urgente declarada permanente, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, se emitieron las **declaraciones de validez y calificación de las elecciones de Ayuntamientos** del estado de Morelos, la cual tuvo verificativo el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro así como la **entrega de constancias de las asignaciones respectivas** mediante los siguientes acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

MUNICIPIO	ACUERDO
Amacuzac	IMPEPAC/CEE/334/2024
Atlatlahucan	IMPEPAC/CEE/335/2024
Axochiapan	IMPEPAC/CEE/336/2024
Ayala	IMPEPAC/CEE/337/2024
Coatlán del Río	IMPEPAC/CEE/338/2024
Cuautla	IMPEPAC/CEE/339/2024
Emiliano Zapata	IMPEPAC/CEE/340/2024
Huitzilac	IMPEPAC/CEE/341/2024
Jantetelco	IMPEPAC/CEE/342/2024
Jiutepec	IMPEPAC/CEE/343/2024
Jojutla	IMPEPAC/CEE/344/2024
Jonacatepec	IMPEPAC/CEE/345/2024
Mazatepec	IMPEPAC/CEE/346/2024
Miacatlán	IMPEPAC/CEE/347/2024
Ocuituco	IMPEPAC/CEE/348/2024
Puente de Ixtla	IMPEPAC/CEE/349/2024
Temixco	IMPEPAC/CEE/350/2024
Tepalcingo	IMPEPAC/CEE/351/2024
Tepoztlán	IMPEPAC/CEE/352/2024
Tetecala	IMPEPAC/CEE/353/2024
Tetela del volcán	IMPEPAC/CEE/354/2024
Tlalnepantla	IMPEPAC/CEE/355/2024
Tlaltizapán	IMPEPAC/CEE/356/2024
Temoac	IMPEPAC/CEE/357/2024
Tlayacapan	IMPEPAC/CEE/358/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

MUNICIPIO	ACUERDO
Totolapan	IMPEPAC/CEE/358/2024
Xochitepec	IMPEPAC/CEE/360/2024
Yautepec	IMPEPAC/CEE/361/2024
Yecapixtla	IMPEPAC/CEE/362/2024
Zacatepec	IMPEPAC/CEE/363/2024
Zacualpan	IMPEPAC/CEE/364/2024
Cuernavaca	IMPEPAC/CEE/365/2024
Tlaquitenango	IMPEPAC/CEE/366/2024

**31. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** correspondiente a la **Cuarta Circunscripción Plurinominal** con sede en la **Ciudad de México**, resuelve mediante sentencia respecto del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** del expediente **SCM-JDC-2065/2024** en contra de la resolución emitida el doce de junio por el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos** en los expedientes identificados con clave **TEEM/RIN/32/2024-3** y sus acumulados, interpuesto por los Ciudadanos **Hilda Quintana Villegas** y otras personas, en donde se confirma la **Declaración de validez de la elección impugnada**, así como la expedición y entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula postulada por el **Partido del Trabajo**.

Asimismo, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** correspondiente a la **Cuarta Circunscripción Plurinominal** con sede en la **Ciudad de México**, resuelve mediante las sentencias respecto de los **Juicios de Revisión Constitucional** de los expedientes **SCM-JRC-118/2024** y **SCM-JRC-125/2024** interpuestos en contra de la sentencia emitida por el **Tribunal Local del estado de Morelos** en los **Recursos de Inconformidad** con claves **TEEM/RIN/60** y su acumulado, interpuesto por el **Partido de la Revolución Democrática**, donde se confirma, en plenitud de jurisdicción, el cómputo, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de **Diputación Local** en el distrito electoral local III; así como en contra de la sentencia emitida el doce de julio de dos mil veinticuatro por el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

por el Representante ante de la Coalición “dignidad y seguridad por Morelos vamos todos”, donde se **confirma la resolución impugnada con clave TEEM/RIN/56/2024-3 Y SUS ACUMULADOS**, respectivamente.

**32. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, resuelve mediante **sentencia** respecto del Juicio de Revisión Constitucional Electoral y para la **Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** de los expedientes SUP-JRC-62/2024 y su **acumulado SUP-JDC-961/2024** en **contra** de la **resolución emitida** el catorce de agosto por el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos** en los **expedientes identificados** con clave **TEEM/RIN/158/2024-3 y sus acumulados**, interpuesto por la Coalición “Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos”, el Partido de la Revolución Democrática y la Ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en donde **se confirma la resolución impugnada y en consecuencia, la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del estado de Morelos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

**33. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante **acuerdo INE/CG2243/2024**, el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de**, entre otros, las **consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales** de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del acuerdo mencionado se determinaron los siguientes periodos en el estado de Morelos:

CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	7 años
Adrián Montessoro Castillo	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	7 años

**34. TOMA DE PROTESTA.** Con fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la Ciudadana C. P. María del Rosario Montes Álvarez y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo y del Ingeniero Víctor Manuel Salgado Martínez como titulares de las Consejerías Estatales Locales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024 emitido por el Consejo General del INE.

**35. Designación de Titular de la DEAF.** El día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024** a designación de la **C.P. Araceii Padilla Montero** como Titular de la DEAF de este organismo público local.

**36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024.** Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del IMPEPAC, **se aprobó la desincorporación de material electoral consistente en los forros para urna de las elecciones y cajas contenedoras de material electoral** utilizado durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.** Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por el que se **aprobó la determinación de los días inhábiles; así como el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el año 2025.**

**38. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC, en sesión ordinaria "Solemne" se declaró la **Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, en el Estado de Morelos,

para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

**39. ACUERDO IMPEPAC/CEE/757/2024.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó para determinar a la empresa encargada para apoyar en la desincorporación de materiales electorales consistentes en los forros para urnas de las elecciones y cajas contenedoras de material electoral utilizados durante la jornada electoral en el proceso electoral ordinario local 2023 2024 que se instruyó el consejo Estatal electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/734/2024 de fecha 27 de noviembre del 2024.

**40. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	María del Rosario Montes Álvarez

**41. DESINCORPORACIÓN DE MATERIALES ELECTORALES.** Con fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la desincorporación de materiales electorales, consistentes en los forros para urnas de las elecciones y cajas contenedoras de materiales electorales utilizados durante la jornada electoral del proceso electoral ordinaria 2023-2024, con la empresa ABC de la chatarra S.A de C.V. y el IMPEPAC en la bodega institucional.

**42. ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2025.** Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se aprobaron los **Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**

**43. ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL.** Tal como lo establece el calendario para la destrucción de la documentación electoral, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/116/2025**, a partir del día 05 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración comenzó la selección de la empresa que se encargará de la destrucción de la documentación electoral, realizando diversas acciones las cuales se encuentran explicadas y desarrolladas en el análisis que se agrega al presente acuerdo como **ANEXO DOS.**

**44. APROBACIÓN POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.** Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA AL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024" mismo que en la parte conducente, emitió lo siguiente:

[...]

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva que una vez que el Comité de Adquisiciones apruebe el presente proyecto, se turne a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento para que realice las acciones conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

[...]





**SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	Dirección de Organización y Partidos Políticos
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0415/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 20 de mayo de 2025
ASUNTO:	Fecha de recolección de documentación electoral para donación CONALITEG

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC  
P R E S E N T E.**

Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en artículo 100 fracciones XIV Y XVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, sirva el presente para externarle un cordial saludo, a su vez, en atención y seguimiento de los oficios IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0038/2025, IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0291/2025, IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0346/2025 e IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0415/2025, así como en seguimiento a las actividades que señala el *Calendario de Actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral*, es específico las siguientes:

3.1	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este OPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	20-may-25	23-may-25
3	Traslado y Destrucción.		
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistente y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	09-jun-25	10-jun-25

Conforme a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva informa que si bien, no se ha concluido la celebración del nuevo contrato de donación con la CONALITEG, se ha gestionado con el área correspondiente de la CONALITEG, el Departamento Recicla, con el C. Julio Flores, las fechas en las cuales se llevará a cabo la recolección y traslado de la documentación electoral a donar, misma que se menciona a continuación:

**Peso aproximado:**

- Boletas 21240 kilos
- Costillas de boletas 910 kilos
- Documentación sobrante 2125 kilos
- Total 24275 kilos

**Documentación electoral:**

- Boletas
- Costillas de boletas
- Documentación sobrante:
  - ❖ Actas de la Jornada Electoral.



**SECRETARÍA  
 EJECUTIVA**

- ❖ Actas de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
- ❖ Hoja de operaciones de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
- ❖ Cuadernillo para hacer operaciones de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
- ❖ Hoja de incidentes.
- ❖ Constancia de clausura de casilla y de copia legible.
- ❖ Guías de apoyo para clasificación de votos de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
- ❖ Clasificador de votos de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

Es así que se ha enviado correo electrónico a [reciclaparaleer@conaliteg.gob.mx](mailto:reciclaparaleer@conaliteg.gob.mx) con copia para [julio.flores@conaliteg.gob.mx](mailto:julio.flores@conaliteg.gob.mx) para establecer la fecha de recolección de la documentación electoral por parte de la CONALITEG siendo esta 9 al 10 de junio de 2025, quedando a la espera de la respuesta de confirmación por parte del Departamento de Recicla. Lo anterior, en atención a la vigencia del contrato de donación con la CONALITEG con numeración 1016-029-2022.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**Lic. José Antonio Barenque Vázquez**  
 Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC

**impepac**  
 Instituto Morelense  
 de Procesos Electorales  
 y Participación Ciudadana  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 DE ORGANIZACIÓN Y  
 PARTIDOS POLÍTICOS**

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeras y Consejeros Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos permanentes.
Mtra. Abigail Montes Leyva.- Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Para conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaborar	Lic. Cindy Marie González Banfil	Coordinadora de Organización Electoral	

**47. RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.**

Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, la C.P. Araceli Padilla Montero, presentó su renuncia ante la oficina de Presidencia, misma que causó efecto a partir del treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

**48. ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025.**

Con fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, con motivo de la renuncia antes precisada en el punto anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se aprobó la designación de la Contadora María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, a partir del día tres de junio hasta en tanto se nombre un titular.

**49. APROBACIÓN POR LA CEPAYF.**

Con fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPAYF, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024." y se ordenó turnar al Pleno del Consejo Estatal, para efecto de su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c),

de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, apartado C y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**III.** Los artículos 116 segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 numeral 1, y 99

numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 63, 69 y 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y, artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionará el Consejo Estatal Electoral, estableciendo que las sesiones serán públicas.

#### **IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.**

De igual manera, los preceptos 65 y 66 del Código Local Electoral, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

**Artículo 65.** Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los

ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

**Artículo 66.** Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

[...]

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

[...]

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

V. El precepto legal 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

VI. Por su parte el numeral 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VII. Que de conformidad con el numeral 68 primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio del IMPEPAC se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

Asimismo, los párrafos segundo y tercero del mismo artículo 60 del Código Electoral Local, menciona que para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

#### **VIII. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.**

El artículo 69 del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

#### **IX. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.**

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXIV, XLIII, XLV, XLVIII y LVI del Código Local Electoral que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo

a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; resolver los recursos administrativos de su competencia ; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

#### **X. DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS.**

Los artículos 83 y 84 del Código Electoral Local, establecen lo siguiente:

**Artículo 83.** El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;

- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.
- [...]

**Artículo 84.** Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales.

#### **XI. ATRIBUCIONES DE LA CEPAYF**

El artículo 91 del Código Electoral Local establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, siendo estas las siguientes:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;**
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

XII. De conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC dirigir y supervisar la administración de las finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### **XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEYOPP.**

El artículo 100 fracciones II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, entre otras, las siguientes:

[...]

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

[...]

### **XIV. ATRIBUCIONES DE LA DEAF**

El artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, entre otras, las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

[...]

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

[...]

XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

#### **XV. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.**

El artículo 12 del Reglamento sobre Adquisiciones señala que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, se crea con carácter permanente, como un órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones que establece el Reglamento sobre Adquisiciones; cuyo objeto es determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por su parte, en el ordinal 13 del mismo Reglamento sobre Adquisiciones establece la integración del Comité de Adquisiciones, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios del IMPEPAC:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

En el artículo 14 se establece que dicho Comité de Adquisiciones será coordinado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, **como Secretario Técnico actuará el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento**, indicando también que todos los demás integrantes del Comité de Adquisiciones tendrán el carácter de vocales. Así también se señala que, todos los miembros del Comité de Adquisiciones tendrán derecho a voz y voto, el cual tendrá el mismo valor sin distinción de sus miembros.

Asimismo, se indica en el ordinal 14 del Reglamento sobre Adquisiciones que, las sesiones del Comité de Adquisiciones deberá existir quórum legal, que se determinará con la mitad más uno de sus integrantes. Las ausencias del Coordinador del Comité o del Secretario Técnico, serán suplidas en sus funciones de manera temporal por alguno de los integrantes que en ese acto se designe.

Así también, dentro del mismo ordinal 14 del Reglamento sobre Adquisiciones, en el último párrafo, se señala que los acuerdos que adopte el Comité de Adquisiciones, serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca algún empate, ya sea por la ausencia de uno o varios de los miembros de Comité de Adquisiciones, se dejará pendiente el asunto del orden del día correspondiente para que sea citados a una sesión extraordinaria dentro de las veinticuatro horas siguientes, en la que deberán encontrarse presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones para efecto de emitir su voto.

#### XVI. TITULARIDAD DE LA DEAF.

Aquí cabe precisar que con fundamento en los antecedentes narrados — específicamente, la renuncia presentada el 28 de mayo de 2025 por la C.P. Araceli Padilla Montero, entonces Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y la posterior designación de la C.P. **María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho** mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, aprobado en sesión extraordinaria del 3 de junio de 2025—, se concluye que **dicha funcionaria asume provisionalmente las atribuciones inherentes al cargo**, en tal virtud **le corresponde asumir las responsabilidades técnicas y operativas del cargo desde el día tres de junio**

de dos mil veinticinco, incluida -conforme a los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana- **la de fungir como Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones**, en tanto se nombre a una persona titular de la mencionada Dirección de manera definitiva.

## **XVII. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

El artículo 16 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, señala lo siguiente en cuanto a las atribuciones del Comité de Adquisiciones:

**Artículo 16.** A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense y sus diferentes órganos.
- II. Sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia de este Reglamento.
- III. Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, contratos de servicios y establecer las medidas para mejorarlos.
- IV. Fijar al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme al presupuesto de egresos del Instituto Morelense, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 30 del presente reglamento, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.
- V. Elaborar las bases y lineamientos en colaboración con el órgano del Instituto que corresponda, para la celebración de los concursos y subastas que regula este ordenamiento legal, y someterlo a

consideración de la Comisión, para que esta a su vez lo someta al Consejo Estatal para su aprobación correspondiente.

VI. Convocar y llevar acabo los concursos y subastas de conformidad con el presente Reglamento.

VII. Emitir resolución respecto de la adjudicación definitiva de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que regula este Reglamento, debiendo informar de inmediato a la Comisión para su conocimiento.

### **XVIII. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El mismo ordenamiento normativo en su artículo 216 numeral 1 inciso a) y C) señala que la documentación y materiales electorales deberán elaborarse con materias primas que permitan ser reciclados una vez que sea procedente su destrucción, la cual deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

De igual manera, el artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

#### **Artículo 295.**

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.
3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.
4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

Es preciso mencionar que el artículo 318 en su numeral 2 dispone que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 del mismo ordenamiento en mención en este apartado hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.

#### **XIX. REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales

vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De igual manera, el artículo 150 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se especifican los elementos que son considerados como documentos electorales, dividiéndose estos en dos entre los que se encuentran los siguientes:

a) Documentación con emblemas:

- Boletas electorales
- Actas de la Jornada Electoral
- Actas de escrutinio y cómputo para casillas
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa y representación proporcional levantada ante consejo municipal.
- Actas de cómputo municipal
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa y representación proporcional levantada ante consejo distrital.
- Actas de cómputo distrital (por tipo de elección)
- Actas de cómputo de entidad federativa (por tipo de elección)
- Hojas de incidentes
- Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
- Plantilla Braille
- Instructivo Braille
- Cuadernillos u hojas para hacer las operaciones es escrutinio y cómputo para casillas (por tipo de elección)
- Guías de apoyo para la clasificación de los votos o clasificadores de votos (por tipos de elección)
- Carteles de resultados de la votación de casilla
- Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
- Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
- Carteles de resultados de cómputo en el distrito
- Carteles de resultados de cómputo en la entidad federativa

- Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección)
- Actas de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección)
- Carteles de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, entre los que se encuentran los siguientes:

- Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
- Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre de expediente, en su caso, de casilla especial (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre de expediente para lista nominal de electores.
- Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
- Cartel de identificación de casilla
- Cartel de identificación de casilla especial, en su caso.
- Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.
- Aviso de localización de casilla.
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.
- Constancia de mayoría y validez de la elección.
- Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
- Recibo de entrega del paquete electoral.
- Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección).
- Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección).
- Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.
- Tarjetón vehicular.
- Cartel informativo de simultaneidad de escrutinio y cómputo.
- Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
- Aviso de cambio de ubicación de casilla.
- Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital.

El Reglamento de Elecciones del INE en su artículo 434 numeral 1 señala que una vez concluido el proceso electoral correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, en este caso, el Consejo Estatal Electoral, deberá aprobar la **destrucción de la documentación electoral**, mediante acuerdo el cual deberá precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran:

- Votos válidos,
- Votos nulos,
- Boletas sobrantes de la elección correspondiente,
- Así como aquellas que fueron utilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

En el numeral 2 indica que además, deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Por otro lado, el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del INE establece las acciones que se llevarán a cabo para la destrucción de la documentación electoral de INE y los OPL, indicando las siguientes:

- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al opl. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;
- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el opl y la empresa o institución que

realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;
- d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;
- e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y
- f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

En ese tenor, el artículo 436 del RE del INE indica que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

Para los actos posteriores a la destrucción de la documentación electoral, el artículo 437 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala las acciones que el personal designado por el INE y los OPL deberán llevar a cabo, siendo estas las siguientes:

- a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

- b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y
- c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

En el artículo 438 del Reglamento de Elecciones del INE se indica que en caso que la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

Como últimos puntos a considerar, el artículo 440 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone lo siguiente:

**Artículo 440.**

1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.
2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

- a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

## **XX. ANEXO 16 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

El anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala el Procedimiento para la Destrucción de Documentación Electoral, el cual deberá ser observado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Público Locales que hace referencia el artículo 435 del RE del INE, mismo que es el siguiente:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.
5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.

6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

Los formatos 1, 2 y 3 que se contienen en el Anexo 16 del RE del INE se aprobaron mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2025 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 quedando como anexos 1, 2 y 3 formando parte integral del acuerdo en mención y en los términos señalados en el mismo.

**XXI. REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El artículo 1 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del IMPEPAC, señala que dicho reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por su parte el artículo 2 del mencionado Reglamento señala que éste será de observancia general para todos los órganos del IMPEPAC que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo; asimismo, el artículo 4 menciona que el cumplimiento y aplicación de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones quedará a cargo del Comité de Adquisiciones y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense.

Por otro lado, en el artículo 5 se establecen las obligaciones del Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC en materia de

adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, señalando lo siguiente:

**ARTÍCULO 5.** La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las atribuciones legales que le confiere el Código.

[...]

II.- Observar las recomendaciones que le haga el Comité a efecto de mejorar los sistemas y procedimientos para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

V.- Aplicar los procedimientos que establezca el Consejo Estatal para la verificación de calidad de los diversos bienes, sistemas de control de existencias, manejo de materiales, utilización de áreas de almacenaje, despacho, transporte y demás providencias necesarias.

VI.- Dar cumplimiento a las resoluciones y normas que conforme al presente Reglamento emita el Comité.

El artículo 8 del Reglamento sobre Adquisiciones establece que lo regulado en el mismo deberá someterse a la aprobación del Comité de Adquisiciones por conducto del Secretario Técnico, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda.

Por otra parte, el artículo 16 del multicitado reglamento establece las atribuciones del Comité, donde específicamente en su fracción VIII, establece textualmente lo siguiente:

[...]

**ARTÍCULO 16.** *A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:*

*VIII. Determinar en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto Morelense*

[...]

Si bien el artículo 28 dispone que las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitaciones o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del IMPEPAC

Por otro lado, el artículo 30 del Reglamento sobre Adquisiciones señala que, excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité de Adquisiciones y de la CEPAYF, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del Reglamento sobre Adquisiciones, concurso o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

[...]

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

[...]

Por otra parte, el artículo 57 del reglamento establece a la letra lo siguiente:

[...]

**ARTÍCULO 57.** Los bienes muebles propiedad del Instituto Morelense que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando para el mismo, **serán enajenados de acuerdo a lo previsto en este Capítulo**, y hecho esto se le dará de baja en el inventario del Instituto Morelense. Los bienes muebles que ya no sean útiles, serán enviados a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, para su rehabilitación o enajenación.**

[...]

En relación a lo fundamentado con anterioridad; de acuerdo a lo que establece el artículo 1428 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Objeto de las Obligaciones de dar o Prestaciones de bienes pueden consistir en las siguientes:

**I.- En la traslación del dominio;**

II.- En la enajenación temporal del uso o goce de los bienes por derecho real o personal; y

III.- En la restitución del bien ajeno o pago de cosa debida.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 1430 establece los efectos obligacionales de las enajenaciones de bienes ciertos determinados, mismo que establece que en las enajenaciones de bienes ciertos y determinados la traslación de la propiedad se verifica entre los contratantes, por mero efecto del contrato, sin independencia de tradición, ya sea natural, ya sea simbólica.

El Diccionario de la Real Academia Española define "enajenar" como vender o **ceder la propiedad de algo u otros derechos**, en ese sentido, para el presente dictamen se debe entender como enajenar el ceder la propiedad o bien "trasladar el dominio", mediante un contrato de traslación de dominio de manera gratuita denominado donación, mediante el cual se trasladará el dominio de un bien cierto y determinado, que en este caso es la documentación electoral; mismo que se debe de realizar atendiendo a las normas de derecho vigente y mediante la voluntad de las partes.

**XXII. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE IMPEPAC, en Sesión Ordinaria Solemne, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

**XXIII. LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.**

El artículo 1 de los Lineamientos señala que son de observancia general para el personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y tienen por objeto establecer los procedimientos para regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral que llevará a

cabo el IMPEPAC, bajo las modalidades que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el RE del INE así como su respectivo Anexo 16 del mismo Reglamento de Elecciones del INE.

Por otro lado, en el artículo 3 se señala el personal responsable que participaran en el procedimiento de destrucción de la documentación electoral, quedando a lo establecido en el mismo de la siguiente manera:

**Artículo 3.**

La Secretaría Ejecutiva y las áreas dependientes de ésta, bajo el esquema de responsabilidades que le sean asignados, participarán directamente en el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, de la siguiente manera:

**a) DEOyPP:** Será la responsable de coordinar y supervisar el desempeño del personal de la dirección y el de apoyo en la bodega institucional, verificar que se cuenten con los insumos necesarios para llevar a cabo la actividad, así como supervisar que se realice de manera adecuada el procedimiento de destrucción.

**b) DEAF:** Será la responsable de brindar el acompañamiento técnico a la DEOYPP, realizando el contacto con la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral, del mismo modo realizar el procedimiento administrativo correspondiente para la contratación de la empresa y en su caso el medio de transporte por el cual se va a trasladar la documentación para su destrucción, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto involucrados en el proceso de destrucción de la documentación.

**c) SE:** Será la responsable de la elaboración de oficios a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a la ciudadanía que fungieron en las Consejerías Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales, así como la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, en términos de lo establecido por los artículos 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**d) Personal del IMPEPAC:** Coadyuvar en las actividades que le sean encomendadas para llevar a cabo el proceso de destrucción.

Así mismo, las Coordinaciones de Organización Electoral adscritas a la DEOyPP en términos de lo que dispone el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, serán las responsables de Coordinar y vigilar la destrucción de los documentos electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, por lo que el titular de la DEOyPP será el responsable operativo.

En los artículos 4 y 5 se establecen disposiciones operativas sobre el procedimiento de destrucción de la documentación electoral del proceso electoral concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

#### **Artículo 4.**

En términos de lo previsto por el Título Cuarto, Capítulo I sobre los procedimientos de contratación, en el Reglamento sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, en específico en el artículo 28 y en el diverso en Artículo 16 del mismo reglamento, será el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, quien designe a la empresa que realizará la destrucción de la documentación electoral.

#### **Artículo 5.**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, seleccionará a la empresa para la destrucción de la documentación, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, garantizando que se cumplan los siguientes aspectos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

- a) Que se realice la actividad mediante procesos ecológicos.
- b) Que se cuente con las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación que no sea posible su destrucción el mismo día de su recolección.
- c) Que otorgue constancia de la cantidad de la documentación electoral que fue destruida, así como los procedimientos ecológicos implementados.

#### **Artículo 6.**

En caso de que en el Estado de Morelos no existiera una empresa o institución destinada a la destrucción y reciclaje de papel, el IMPEPAC deberá trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana que cuente con una empresa o institución que cumpla con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

En concordancia con lo que señala en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el RE del INE, los Lineamientos en el artículo 6 se señala que en caso de que en el estado de Morelos no exista una empresa o institución destinada a la destrucción y reciclaje de papel, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana que cuente con una empresa o institución que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5 de los Lineamientos.

En el artículo 7 se establece el personal de la Secretaría Ejecutiva que será designado para realizar las actas circunstanciadas correspondientes de cada una de las etapas del procedimiento de Destrucción de la Documentación Electoral en términos de lo establecido por los artículos 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y una vez terminado el proceso de destrucción, deberá publicarlas en la página oficial del IMPEPAC, en términos de lo establecido por el inciso c) del artículo 437 del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Reglamento de Elecciones del INE, así como también deberá entregar a la DEOYPP de manera impresa y en digital una copia de las mismas.

Por su parte, en el artículo 9 se establece el calendario de actividades a seguir, mismo que fue elaborado conforme al Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 por medio del cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó los días inhábiles, así como el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal de este Órgano Comicial para el año 2025:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
1	Inicio de los preparativos para la destrucción de la documentación electoral			
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.	28-abr-25	02-may-25	
1.2	Seleccionar a la empresa mediante procedimiento administrativo y coordinar con ella la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o la contratación de un servicio de flete. Así como también celebrar el Convenio para la Donación de Papel derivado de la Destrucción de la Documentación Electoral.	05-may-25	19-may-25	
1.3	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este QPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	20-may-25	23-may-25	
1.4	Adquirir los insumos necesarios para el traslado de la documentación	26-may-25	30-may-25	
2	Invitación a los Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes.			

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

2.1	Invitar mediante oficio elaborado por la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a los Ciudadanos que fungieron como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales.	02-jun-25	03-jun-25	Participación Ciudadana
3	<b>Traslado y Destrucción.</b>			
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistentes y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	09-jun-25	10-jun-25	
3.2	Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir en términos de lo establecido por el numeral 2 del Anexo 16 del RE, mismo que se efectuará por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva	21-abr-25	09-jun-25	
3.3	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción	09-jun-25	10-jun-25	
3.4	Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos	11-jun-25	13-jun-25	
3.5	Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE	16-jun-25	20-jun-25	
3.6	Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC	23-jun-25	25-jun-25	

En el artículo 10 se dispone la preparación de la documentación electoral a destruir la cual deberá realizarse dentro de la Bodega Electoral del IMPEPAC y solamente el personal autorizado para ello deberá ingresar, realizando lo siguiente:

- I. Se extraen de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad

con el número de sección y tipo de casilla, la documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

II. Se separarán los artículos de oficina, así como los que no sean de papel (lápices, plumas, engrapadoras, pegamento)

III. Se van a extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y se colocarán en cajas o bolsas.

IV. Se conservarán los documentos electorales que en su caso, sean seleccionados para la realización de estudios que mandate el Consejo Estatal Electoral, estos se deben separar del resto que será destruido, para lo cual se establecerá un área debidamente diferenciada, donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.

V. Se cerraran las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y se colocaran dentro de la bodega electoral, llevando el control de la operación.

VI. Se cerrará la puerta de la bodega electoral, en caso de que las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, donde firmaran los funcionarios designados y los representantes de partidos que estuvieren presentes.

Para trasladar la documentación electoral, el artículo 11 señala que La DEAF junto con la DEOyPP serán las áreas encargadas de coordinar la empresa de destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o en su caso la contratación de un servicio de flete.

En cuanto a las actividades posteriores a la destrucción de la documentación electoral el artículo 15 y 17 establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 15.**

*Se deberá solicitar a la empresa que destruyó el papel, que expidan al OPLE una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel*

recibido y los procedimientos ecológicos que utilizaron para la destrucción.

**Artículo 17.**

Colocar en la página de internet del IMPEPAC, las actas circunstanciadas elaboradas por la SE, en términos de lo previsto por el artículo 7 de los presentes lineamientos.

[...]

Por último, el artículo 18 señala que el IMPEPAC celebrará convenio de donación de reciclaje de papel obtenido de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que derive de la destrucción del mismo, para lo cual el órgano máximo de dirección sentará las bases, así como las cláusulas del mismo.

**XXIV. DECRETO PRESIDENCIAL DE DONACIÓN.**

El Decreto presidencial de donación en su **artículo primero** señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón existente cuando ya no le sea útil, con la única y exclusiva finalidad de que dicha Comisión los permute por papel reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto.

Por su parte el **artículo tercero** establece que La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados deberán implementar, siempre y cuando ello no signifique un costo adicional.

## XXV. SELECCIÓN DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

Como ya se estableció en el antecedente 40 del presente proyecto, se contactó a diversas empresas que pudieran ayudar al Instituto a realizar la destrucción de la documentación electoral, sin embargo, la dependencia seleccionada para realizar la destrucción de la documentación electoral es la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos CONALITEG, la cual fue creada mediante decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares, la cual cuenta con un programa permanente de reciclaje denominado "RECICLA PARA LEER" dentro del cual acepta donaciones de papel para su reciclamiento y utilización en la producción de libros de texto gratuitos, debido a las siguientes consideraciones:

De acuerdo a lo que establece el artículo 435 numeral 1 inciso a) del reglamento de elecciones del INE, para realizar la destrucción de la documentación electoral los OPLE deberán de contactar las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos de traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al IMPEPAC; por lo tanto la dependencia que cumple con dichos criterios es el CONALITEG a través de su programa "recicla para leer", pues dicho programa fomenta y promueve la cultura del reciclado y cuidado del medio ambiente a través de las donaciones que realizan las dependencias públicas en general, a través del contrato de donación, tal como lo establece el **numeral 1 Fracción VIII de los criterios para la separación de desechos de papel y cartón**, mismos que establecen que el contrato de donación será el instrumento jurídico mediante el cual la institución pública donante, transmite la propiedad de los desechos de papel y cartón a la CONALITEG en su calidad de donataria, lo cual, se entiende que la realización del contrato de donación no representa una erogación de gastos para el Instituto, pues se está obligando con la empresa mediante un contrato de traslación de dominio gratuito, es decir que no hay una obligación de un intercambio monetario entre las partes; características que no cumplen las demás empresas como lo son **PH DESTRUCCIONES y Recicladora Tame S.A. de C.V.**,

pues dichas empresas representan una erogación para el Instituto, pues cada una cobra por realizar la destrucción de la documentación electoral.

Por otra parte, atendiendo a la característica respecto a que se proporcione algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al IMPEPAC; como lo podría obtener si se realiza el convenio con la empresa **ABC de la Chatarra S.A. de C.V.**, se hace énfasis, que de acuerdo a lo establecido por los artículos 65 Fracción I, así como del artículo 66 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, uno de los principales fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el de contribuir con el desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, y procurar su constante implementación; esto en concordancia con el diverso artículo 78 Fracción XIII, del Código Electoral Local mismo que establece que una de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral es Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan.

En razón de lo anterior este Instituto comprometido con los derechos fundamentales de las infancias y en aras de lograr uno de los fines más importantes del mismo, es que decide realizar la donación al programa "recicla para leer", esto derivado de la obligación que tienen todas las autoridades, incluidas las administrativas, conferida por el artículo 1 constitucional a partir de la reforma de derechos humanos del año 2011, donde establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de igual manera realizar una interpretación conforme de los mismos, favoreciendo la interpretación de las leyes que resulte más benéfica para las personas; en ese sentido tomando en cuenta que el artículo tercero constitucional, establece el derecho humano a la educación, mismo que estará a cargo del Estado, así como el diverso artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre el desarrollo progresivo que establece que los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados; así como por lo establecido por el artículo 26, numeral 1 de la Declaración de la Naciones Unidas, mismo que establece que Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivo y el diverso artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la convención sobre los derechos del Niño en su integridad, tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, y por lo tanto deben de interpretarse a la luz de los derechos humanos que se deben garantizar en concordancia con el artículo tercero constitucional, por lo tanto es menester para este Instituto garantizar el pleno goce del derecho que tienen las personas a tener una educación cívica, sobre algún beneficio económico que pudiera tener.

Ahora bien, esta decisión se enmarca en el principio de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así la donación gratuita del material a CONALITEG a través del programa "Recicla para Leer" fomenta y promueve la cultura del reciclado y cuidado del medio ambiente a través de esta donación.

Finalmente, haciendo una proyección sobre el costo-beneficio, respecto a los resultados del programa recicla para leer, del CONALITEG, se obtiene la siguiente información, según su página oficial:

- En 2023 se recolectaron 16,795.74 toneladas de papel y cartón en desuso, para el 2024 se lograron recolectar 19,706.27 toneladas de papel en desuso.
- En 2023 se lograron producir 4.939 millones de libros de texto y en el 2024 se produjeron 3, 287.000 libros de texto con el papel nuevo reciclado obtenido de este programa.

Derivado de las cifras expuestas con anterioridad, se puede constatar que el donar la documentación electoral al CONALITEG mediante su programa "recicla para leer", puede tener un impacto mayor respecto a la sociedad mexicana, en

específico en las infancias que cursan el nivel básico, por lo cual derivado de la suma de esfuerzos de las dependencias públicas como lo es el IMPEPAC, se puede lograr un bien mayor y coadyuvar al ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas y todos, así como a la educación cívica de los mismos, así como también coadyuvar a la conservación del medio ambiente mediante la reutilización del papel para fines educativos.

Cabe mencionar que el artículo 435, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, señala:

[...]

**Artículo 435.**

1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al opl. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

[...]

Si bien, dicho numeral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales deberán procurar contactar a empresas o instituciones que cuenten con capacidad para destruir dicha documentación bajo procedimientos no contaminantes, suministren el material de empaque, absorban los costos de traslado y, en su caso, otorguen un beneficio económico, dicha disposición debe interpretarse de forma sistemática y no de manera aislada ni exclusivamente patrimonialista, tal y como se muestra a continuación:

Criterio	Empresa Privada (ABC de la Chatarra S.A. de C.V.)	CONALITEG
Precio por kilo	\$1.00/kilo	\$0.00
Recolección y transporte	Incluido	Incluido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Criterio	Empresa Privada (ABC de la Chatarra S.A. de C.V.)	CONALITEG
Manifiesto de destrucción	Sí	Sí
Procedimiento sustentable	No verificado (requiere visita)	Acreditado por SEP y DOF
Seguridad del proceso	Requiere inspección previa	Validada oficialmente
Beneficio público indirecto	Económico (\$)	Social (educativo y ecológico)
Trámite administrativo	Contratación	Donación oficial conforme al Decreto Presidencial (DOF, 2006)
Precedente institucional	No	Sí (IMPEPAC 2020 y 2022)

En este sentido, si bien del análisis de las cotizaciones se desprende que la empresa ABC de la Chatarra S.A. de C.V. ofrece adquirir el material a razón de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por kilogramo, incluyendo transporte, recolección y manifiesto de destrucción, ello no implica que su contratación sea obligatoria ni que dicha oferta represente la alternativa más conveniente para el interés público.

Este Instituto, en atención a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, austeridad y responsabilidad social que rigen su actuar, considera jurídicamente procedente y socialmente justificable optar por la donación de la documentación electoral a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), institución pública federal con capacidad técnica y operativa certificada para la destrucción sustentable del material y su transformación en libros de texto gratuitos para estudiantes de educación básica en todo el país, incluido el Estado de Morelos.

Esta decisión, además de implicar un beneficio social directo en el ámbito educativo, responde a experiencias institucionales previas exitosas de este Instituto con la CONALITEG la destrucción de materiales electorales en procesos electorales pasados.

En consecuencia, se privilegia un beneficio público y social por encima de una ganancia económica, en armonía con el objeto de la normativa electoral, el interés colectivo y la función constitucional del IMPEPAC como organismo garante de los

principios rectores en la administración electoral y en el manejo responsable de sus recursos.

En suma, la designación de que sea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) la instancia responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, no solo responde a criterios de legalidad, eficiencia y sustentabilidad, sino que también refleja una decisión con profundo sentido humano y social, ya que al ser ese organismo de la Secretaría de Educación Pública, tiene la encomienda de llevar libros de texto gratuitos a millones de niñas y niños de educación básica en todo el país, especialmente a quienes viven en comunidades rurales, indígenas o en condiciones de vulnerabilidad, donde estos materiales representan una verdadera herramienta de igualdad y esperanza.

Al donar el papel derivado de los procesos electorales para su transformación en libros de texto, el IMPEPAC contribuye de forma directa al fortalecimiento del derecho a la educación, consagrado en el artículo 3º de nuestra Constitución; **lo que fue parte de un ejercicio democrático y cívico –como las boletas, actas y materiales electorales– se convierte en parte del proceso formativo de nuevas generaciones, sembrando ciudadanía desde la infancia y reforzando el valor del voto como parte del ciclo de participación social.**

Elegir a la CONALITEG es también apostar por una solución responsable con el medio ambiente, transparente en el manejo de recursos públicos y con sentido de comunidad. Cada hoja reutilizada se transforma en aprendizaje, cada paquete destruido en un pedacito más para que niñas y niños aprendan a leer, escribir, imaginar y construir un futuro más justo. **Así, este acuerdo refleja el compromiso del IMPEPAC no solo con los principios rectores de la función electoral, sino con una visión más amplia de servicio público: aquella que conecta nuestras decisiones con el bienestar de quienes más lo necesitan.**

Por las razones expuestas con anterioridad, es que se considera que el organismo idóneo para realizar la destrucción electoral es el CONALITEG, mediante el programa “recicla para leer.”

## XXVI. CRITERIOS PARA LA SEPARACIÓN DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN

De conformidad con lo anterior, los **Criterios para separación de desechos de papel y cartón**, en sus generalidades, numeral 1 fracción

VIII establece que el **contrato de donación** será el instrumento jurídico mediante el cual la institución pública donante, transmite la propiedad de los desechos de papel y cartón a la Conaliteg en su calidad de donataria.

Asimismo, en el mismo numeral 1, fracción X señala que serán desechos de papel y cartón los residuos, desperdicios, restos y sobras de papel fotocopiado, papel con impresión láser, papel con inyección de tinta, papel térmico (fax), papel manila, cuadernos, sobres de papel con o sin ventana, libros, papel diario (periódicos), revistas, cartón, cartoncillo, cartulina, trípticos, folletos y posters en desuso, de los cuales puede generarse papel nuevo.

**Los Criterios de separación de desechos de papel y cartón** en su numeral uno señala que la institución pública identificará los materiales de desecho de papel y cartón susceptibles de reciclaje, realizando su acopio y separación, a efecto de que puedan adoptarse las acciones posteriores para su almacenamiento, tratamiento y recolección conforme se establecen en los mencionados Criterios de separación de desechos de papel y cartón. En ese tenor, en el numeral 5 establece que la institución pública asignará un espacio en sus instalaciones para el acopio de los desechos de papel y cartón que serán donados a la **Conaliteg**, considerando que el volumen mínimo para la recolección será de 1.5 toneladas.

En el numeral 6 indica que con base en el programa anual de disposición final de bienes muebles del ejercicio que corresponda, la institución pública estimará la cantidad de desechos de papel y cartón que estará en posibilidad de donar a la **Conaliteg**.

La institución pública deberá proporcionar y comunicar a la Conaliteg cuando menos la siguiente información:

- a) Denominación de la institución pública.
- b) Tipo del desecho de papel y cartón.

- c) Cantidad aproximada para la donación, expresada en toneladas.
- d) La dirección exacta del lugar en que se localizan los desechos de papel y cartón, nombre de persona de contacto, correo electrónico y número telefónico.
- e) En su caso, el estado físico de los desechos de papel y cartón (por ejemplo, si se encuentra mojado, con hongos, etc.) para determinar la viabilidad de su recolección.

## **XXVII. ATRIBUCIONES DEL CONALITEG**

Por otra parte, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, establece en sus artículos 10 y 11 Fracción XVI, lo siguiente:

[...]

**Artículo 10.-** La persona titular de la Dirección General de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República. El nombramiento debe recaer en la persona que reúne los requisitos previstos en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de su Reglamento.

**Artículo 11.-** Adicionalmente a las facultades y obligaciones que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Decreto que modifica la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a la persona titular de la Dirección General le corresponden las siguientes:

**XVI. Celebrar actos, convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como suscribir, en su caso, las condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;**

[...]

(Énfasis añadido)

## **XXVIII. RECICLA PARA LEER CONALITEG**

Se ordena que la donación se realice al CONALITEG, a través del programa "Recicla para Leer" forma parte de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, es un programa que fomenta y promueve la cultura del reciclado y cuidado del medio ambiente a través de las donaciones de papel en desuso de las entidades de la administración pública federal, empresas de sector privado y/o cualquier otra institución que desee donar.

Mediante la donación, recolección, permuta y transformación se consigue la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos, mismos que posteriormente se distribuyen en cada ciclo escolar a las niñas y niños de todas las escuelas a nivel nacional, así como aquellos que se encuentran en territorio extranjero a través de los consulados mexicanos.

Destacando que el año 2024, recibieron **1,453.05** toneladas de papel nuevo reciclado y se produjeron **3,287,000** libros de texto con el papel nuevo reciclado obtenido de este programa.

El instrumento jurídico mediante el cual la institución pública transmite al donante la propiedad de los desechos de papel y cartón a la CONALITEG en su calidad de donataria, es a través del **contrato de donación**.

Por otra parte, el material que es susceptible de reciclar, es el siguiente:

- De fotocopiado
- Con impresión láser
- Con inyección de tinta
- Térmico (fax)
- Manila
- Cuadernos
- Sobres de papel /sin ventana
- Libros
- Periódicos
- Revistas
- Cartón

- Cartoncillo
- Cartulina
- Trípticos
- Folletos
- Archivo Muerto
- Posters

Por último, se finaliza el proceso de donación obteniendo el acta de entrega-recepción, con fundamento en los "CRITERIOS que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de enero de 2019, en particular al numeral 12, último párrafo, mismos que a la letra dicen:

**12. La recolección de los desechos de papel y cartón se formalizará mediante el formato de Acta de Entrega-Recepción (Anexo 1) que contendrá al menos la siguiente información:**

*Las actas de entrega-recepción, así como el comprobante de báscula pública o en su caso el comprobante emitido por los Centros de Acopio autorizados, son la evidencia de la entrega de los desechos de papel y cartón que se generen durante el ejercicio fiscal y servirán de base para la elaboración del Contrato de Donación que se celebrará en términos de lo señalado en la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, así como en su caso, las Bases Generales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139 de la Ley antes mencionada.*

*"Una vez realizada la Recolección o la Donación Voluntaria tendrá que remitir de forma física en las instalaciones de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, sede Tequesquínahuac o San Ángel, el Acta de Entrega-*

Recepción llenada conforme a los datos solicitados correspondiente a cada donación realizada debidamente firmada en los tantos que requiera cada Dependencia considerando que una Acta Original se queda en la CONALITEG "

## **XXIX.-PROPUESTA**

Derivado de lo señalado con anterioridad, y de acuerdo al artículo 434 del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 434.

1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Situación que ya ocurrió, pues dicho procedimiento fue aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2025, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como de la Comisión Ejecutiva Permanente de

Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se aprueban los lineamientos para la destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismos que contemplan un calendario para su ejecución, los plazos originalmente previstos no se han podido materializar de manera estricta, en razón de una serie de diligencias, gestiones y actos administrativos indispensables que derivan directamente del cumplimiento cabal del propio acuerdo, así como del marco normativo aplicable. En efecto, la ejecución del procedimiento de destrucción ha implicado la realización de tareas sustantivas como el análisis comparativo de empresas e instituciones con capacidad técnica para llevar a cabo la destrucción del papel bajo criterios sustentables; la tramitación y validación de cotizaciones; la actuación de la Oficialía Electoral para constatar condiciones logísticas y operativas; la aprobación del proyecto correspondiente por parte del Comité para el Control de las Adquisiciones; así como el desarrollo de gestiones administrativas y técnicas con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), particularmente con el Departamento de Reciclaje de dicha institución federal.

Asimismo, es necesario tener presente que durante este periodo concurren hechos institucionales relevantes que impactaron directamente en los ritmos administrativos del Instituto, tales como la **renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, ocurrida el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, situación que obligó a la posterior **designación de una persona encargada de despacho**, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, aprobado el tres de junio del mismo año, lo cual supuso un proceso de transición interna y redistribución operativa que razonablemente afectó los tiempos de ejecución. Aunado a lo anterior, las gestiones ante CONALITEG requirieron el desarrollo de un intercambio institucional formal y documentado, incluyendo el Oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0416/2025, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, mediante el cual se informó el volumen estimado de documentación electoral a transferir, así como las condiciones del traslado y recolección.

En tal virtud, si bien se reconoce que el cronograma originalmente aprobado contemplaba fechas específicas, es jurídicamente válido y técnicamente justificado que su ejecución se haya extendido más allá de los plazos iniciales, dado que el cumplimiento sustancial del procedimiento ha requerido garantizar la legalidad, seguridad, transparencia y eficiencia institucional, mediante actos preparatorios que se enmarcan dentro de los principios de buena administración pública electoral. Así, diferencia con las fechas establecidas de manera primigenia, no ha obedecido a omisiones ni negligencias, sino al seguimiento estricto de los lineamientos aprobados, al respeto del procedimiento administrativo y a la complejidad inherente a la coordinación interinstitucional con una entidad federal como la CONALITEG, lo cual justifica razonablemente la prórroga en la ejecución del proceso de destrucción de documentación electoral.

Por otra parte, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 435 numeral 1 inciso a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

- b) **Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al opl.** En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.
- c) **Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos**

establecidos entre el Instituto o el opl y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

(Énfasis propio)

En concordancia con los artículos 16 Fracción VIII y 30 Fracción III del reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismos que establecen a la literalidad lo siguiente:

[...]

**ARTÍCULO 16.** *A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:*

*VIII. Determinar en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto Morelense.*

[...]

[...]

**ARTÍCULO 30.** Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada **cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación,** Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

[...]

**(Enfasis propio)**

Lo anterior, concatenado con los artículos 4, 5 y 6 de los lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral local concurrente 2023-2024,

[...]

**Artículo 4.**

En términos de lo previsto por el Título Cuarto, Capítulo I sobre los procedimientos de contratación, en el Reglamento sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, en específico en el artículo 28 y en el diverso en Artículo 16 del mismo reglamento, será el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, quien designe a la empresa que realizará la destrucción de la documentación electoral.

**Artículo 5.**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, seleccionará a la empresa para la destrucción de la documentación, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, garantizando que se cumplan los siguientes aspectos:

- a) Que se realice la actividad mediante procesos ecológicos.
- b) Que se cuente con las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación que no sea posible su destrucción el mismo día de su recolección.
- c) Que otorgue constancia de la cantidad de la documentación electoral que fue destruida, así como los procedimientos ecológicos implementados.

**Artículo 6.**

En caso de que en el Estado de Morelos no existiera una empresa o institución destinada a la destrucción y reciclaje de papel, el IMPEPAC deberá trasladar la documentación electoral a la entidad más

cercana que cuente con una empresa o institución que cumpla con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

[...]

Y, en relación con el numeral 1 Fracción VIII de los criterios para la separación de desechos de papel y cartón, mismos que establecen que el contrato de donación será el instrumento jurídico mediante el cual la institución pública donante, transmite la propiedad de los desechos de papel y cartón a la CONALITEG en su calidad de donataria.

De la fundamentación expuesta con anterioridad se desprende que la destrucción de documentación electoral se deberá hacer mediante métodos amigables con el medio ambiente, es decir, el reciclaje o equivalente, mediante los cuales el OPLE, a través del Comité de Adquisiciones deberá de seleccionar una empresa que realice bajo ese esquema la destrucción del material y del mismo modo, realizar el documento legal correspondiente para establecer los acuerdos entre ambas partes (contrato/convenio); empresa que de acuerdo a la fundamentación esgrimida con anterioridad, fue seleccionada por el comité de adquisiciones en términos de lo previsto por el reglamento sobre adquisiciones y con apego en el caso en particular al artículo 30 Fracción III de dicho reglamento; posteriormente se realizará el contrato de donación respectivo entre el IMPEPAC y el CONALITEG, con fundamento en lo establecido por los artículos 1428 y 1430 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como del decreto presidencial de donación en su parte aplicable respecto a este Organismo Público Local, en específico dentro de las generalidades contenidas en su artículo PRIMERO y TERCERO, y en concordancia con lo establecido por el numeral I Fracción VIII de los criterios para la separación de desechos de papel y cartón.

Por lo expuesto con anterioridad y en concordancia con lo estipulado por los artículos artículos 41, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral 63, del Código Local Electoral, los diversos 104, 216 y 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Capítulo XI, Título III, y artículos 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones del INE, así como su Anexo 16; artículos 12, 13, 14, 16 fracciones I, II y IV, 28, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 4, 60 y todos los relativos y aplicables del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC; este **Consejo Estatal**, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este **Consejo Estatal** es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** al **CONALITEG** como la empresa encargada **de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**

**TERCERO.** Se **aprueba** que la **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del IMPEPAC, realicen las acciones pertinentes** para llevar a cabo el procedimiento que señalan los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**CUARTO.-** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, **para que haga del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.**

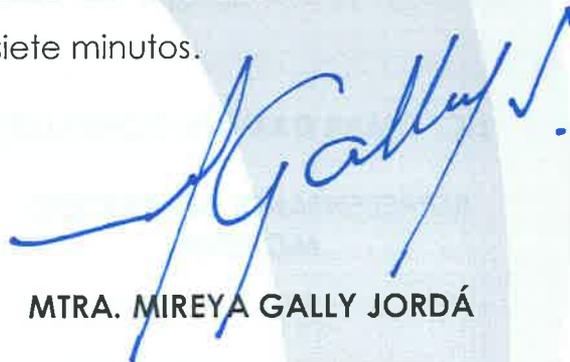
**QUINTO.-** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, **para que haga del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio a los Partidos Políticos.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

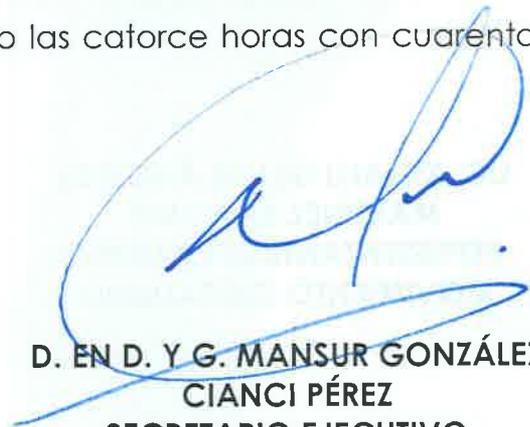
**SEXTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que haga del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al CONALITEG como la empresa encargada de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**SÉPTIMO.-** Se ordena se **publique** el presente acuerdo y sus anexos en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de junio del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

## OFICIALIA ELECTORAL

En Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos, la suscrita C. Valeria Yazbeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Organización y Procedimientos, adscrita a la Coordinación de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 64 y 98, fracción XXXVII y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, procedo a hacer constar los siguientes hechos:-----

---

- 1. OBJETIVO DE LA OFICIALÍA.** Hacer constar las cotizaciones de las empresas mediante las cuales se pueden apoyar para la destrucción de la documentación electoral del procesos electoral 2023-2024, mismo que fue solicitado en la sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, derivado del anteproyecto de acuerdo que presenta la secretaría técnica al comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el cual se aprueba la designación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**2. DESAHOGO DE LA DILIGENCIA.** De conformidad con lo anterior, se hace constar que la C. Brenda Gabriela González Galván, asistente C adscrita a la Coordinación de Administración y Financiamiento, hace del conocimiento a la suscrita las acciones que se realizaron respecto a las empresas que fueron consideradas para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismas que consistieron en lo siguiente:

Se lleve a cabo el análisis de la página oficial vía internet de la secretaria de Desarrollo Sustentable del estado de Morelos, de la cual, por el cambio de gobierno, no se encontró una lista actualizada de empresas que hagan destrucción de documentación oficial y reciclaje, polietilenos de baja y alta densidad y cartón.

- 1) Se marcó vía telefónica a la secretaria de Desarrollo Sustentable, en su teléfono oficial es el 7773126323 para solicitar una lista actualizada y que por el momento todavía no contaban con alguna lista actualizada de empresas.
- 2) Se examinó en las páginas de internet que empresas tienen certificaciones por parte de alguna institución gubernamental (SEMARNAT, DESARROLLO SUSTENTABLE, ETC) o certificaciones privadas como ISO 9001 de las cuales son las siguientes:

EMPRESAS DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL

Nº	Empresa	Correo Electrónico	Cotización
1.-	ABC de la Chatarra S.A. de C.V.	<a href="mailto:abc.de.la.chatarra@gmail.com">abc.de.la.chatarra@gmail.com</a>	<b>Compra</b> a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) precio por kilo, incluye, recolección, transporte y destrucción y manifiesto de la destrucción.
2.-	DICSA S.A. de C.V.	<a href="mailto:contacto@dicsaonline.com.mx">contacto@dicsaonline.com.mx</a>	Ya no hacen destrucción de documentación, ni material, ya que no cuentan con la infraestructura (maquinaria) para la destrucción, información dada vía telefónica
3.-	PH DESTRUCCIONES	<a href="mailto:j.perezla@phdestrucciones.com">j.perezla@phdestrucciones.com</a>	<b>Cobra</b> la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por cada mil kilos de material a destruir, incluye, transporte.

			destrucción y manifiesto de destrucción.
4.-	Recicladora Tame S.A. de C.V.	<a href="mailto:reciclaje2@recicladoratame.com.mx">reciclaje2@recicladoratame.com.mx</a>	<b>Cobra</b> dependiendo la cantidad a destruir lo mínimo que destruyen es una tonelada, incluye, recolección, traslado, destrucción y manifiesto de lo destruido.

Posteriormente, se informa a la suscrita que fueron enviados cuatro correos electrónicos a través de la cuenta [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com) las cuales fueron notificadas de la siguiente forma:

No.	A quien se le notifico	Vía de notificación	Correo electrónico	Fecha y hora de notificación
1.	PH DESTRUCCIONES	Correo electrónico	<a href="mailto:j.perezla@phdestrucciones.com">j.perezla@phdestrucciones.com</a>	15 de mayo de 2025, a las 13:18 hrs.
2.	ABC de la Chatarra S.A. de C.V.	Correo electrónico	<a href="mailto:abc.de.la.chatarra@gmail.com">abc.de.la.chatarra@gmail.com</a> <a href="mailto:mauricio.mtzoliever@gmail.com">mauricio.mtzoliever@gmail.com</a>	15 de mayo de 2025, a las 13:24 hrs.
3.	Recicladora Tame S.A. de C.V.	Correo electrónico	<a href="mailto:reciclaje2@recicladoratame.com.mx">reciclaje2@recicladoratame.com.mx</a>	16 de mayo de 2025, a las 11:19 hrs.

Para mayor entendimiento se reproducen las siguientes capturas de pantallas de lo referido:



brenda gabriela gonzalez galvan  
<gabriela.impepac@gmail.com>

## Cotización IMPEPAC

1 message

brenda gabriela gonzalez galvan

Thu, May 15, 2025

<gabriela.impepac@gmail.com>

at 1:18 PM

To: "j.perezla@phdestrucciones.com" <j.perezla@phdestrucciones.com>

A quien corresponda

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.

Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales, documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados.

en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación , boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.

Cabe mencionar que los materiales se encuentran ubicados en la bodega del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ubicada en Paseo Cuauhnahuac KM 14.5, del Paraje Margarita Lugo, en la Colonia López Portillo, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por favor, envíenos la cotización a la dirección de correo electrónico: [irma.ruiz@impepac.mx](mailto:irma.ruiz@impepac.mx), [fernando.vergara@impepac.mx](mailto:fernando.vergara@impepac.mx), [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)

Si tienen alguna pregunta o necesita información adicional para proporcionar una cotización precisa, no duden en ponerse en contacto conmigo a través del 777 2220614 o al 777 3624200 ext 4250

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y la atención a nuestra solicitud. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad y confidencialidad de estos materiales electorales y esperamos poder colaborar con su empresa para lograrlo.

Atentamente:

Brenda Gabriela González Galván

Auxiliar administrativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



brenda gabriela gonzalez galvan  
<gabriela.impepac@gmail.com>

## Cotización IMPEPAC

2 messages

brenda gabriela gonzalez galvan  
<gabriela.impepac@gmail.com>

Thu, May 15, 2025  
at 1:24 PM

To: "mauricio.mtzolivier@gmail.com" <mauricio.mtzolivier@gmail.com>,  
"abc.de.la.chatarra@gmail.com" <abc.de.la.chatarra@gmail.com>

A quien corresponda

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.

Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales , documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación , boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.

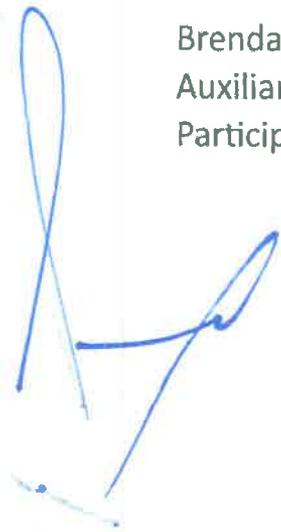
Cabe mencionar que los materiales se encuentran ubicados en la bodega del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicada en Paseo Cuauhnahuac KM 14.5, del Paraje Margarita Lugo, en la Colonia López Portillo, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por favor, envíenos la cotización a la dirección de correo electrónico: [irma.ruiz@impepac.mx](mailto:irma.ruiz@impepac.mx), [fernando.vergara@impepac.mx](mailto:fernando.vergara@impepac.mx), [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)

Si tienen alguna pregunta o necesita información adicional para proporcionar una cotización precisa, no duden en ponerse en contacto conmigo a través del 777 2220614 o al 777 3624200 ext 4250

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y la atención a nuestra solicitud. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad y confidencialidad de estos materiales electorales y esperamos poder colaborar con su empresa para lograrlo.

Atentamente:



Brenda Gabriela González Galván  
Auxiliar administrativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

## Solicitud de cotización IMPEPAC

2 messages

brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>  
To: reciclaje2@recicladoratame.com.mx

Fri, May 16, 2025 at 11:19 AM

A quien corresponda

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.

Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales, documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación, boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.

Cabe mencionar que los materiales se encuentran ubicados en la bodega del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicada en Paseo Cuauhnahuac KM 14.5, del Paraje Margarita Lugo, en la Colonia López Portillo, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por favor, envíenos la cotización a la dirección de correo electrónico: [irma.ruiz@impepac.mx](mailto:irma.ruiz@impepac.mx), [fernando.vergara@impepac.mx](mailto:fernando.vergara@impepac.mx), [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)

Si tienen alguna pregunta o necesita información adicional para proporcionar una cotización precisa, no duden en ponerse en contacto conmigo a través del 777 2220614 o al 777 3624200 ext 4250

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y la atención a nuestra solicitud. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad y confidencialidad de estos materiales electorales y esperamos poder colaborar con su empresa para lograrlo.

Atentamente:

Brenda Gabriela González Galván

Auxiliar administrativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana 

Por lo que posteriormente se informa que a través del correo electrónico [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com) se recibieron dos respuestas por parte de las empresas que fueron consideradas para la destrucción de la documentación electoral utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, las cuales fueron:

No	A quien se le notifico	Vía de notificación	contestación	Correo electrónico	Fecha y hora de notificación
1.	Brenda Gabriela González Galván	Correo electrónico	ABC de la Chatarra S.A. de C.V.	<a href="mailto:abc.de.la.chatarra@gmail.com">abc.de.la.chatarra@gmail.com</a>	15 de mayo de 2025, a las 14:04 hrs.
2.	Brenda Gabriela González Galván	Correo electrónico	Recicladora Tame S.A. de C.V.	<a href="mailto:reciclaje2@recicladoratame.com.mx">reciclaje2@recicladoratame.com.mx</a>	16 de mayo de 2025, a las 13:16 hrs.
3.	Brenda Gabriela González Galván	Correo electrónico	PH DESTRUCCIONES	<a href="mailto:j.perezla@phdestrucciones.com">j.perezla@phdestrucciones.com</a>	16 de mayo de 2025, a las 14:25 hrs

Para mayor entendimiento se reproducen las siguientes capturas de pantallas de lo referido:

**abc.de.la.chatarra@gmail.com**

<abc.de.la.chatarra@gmail.com>

To: brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>, mauricio.mtzolivier@gmail.com

Thu, May 15, 2025 at  
2:04 PM

Buen día, anexo propuesta y quedo a sus órdenes ante cualquier duda o comentario. 

Saludos.

[Quoted text hidden]



**IMPEPAC0001.pdf**

197K



brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>

## Solicitud de cotización IMPEPAC

Recicladora Tame/ Asesor1 <reciclaje2@reciclatoratame.com.mx>  
To: brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>

Fri, May 16, 2025 at 2:25 PM

Hola buen día Gabriela,

Un gusto saludarte, **Recicladora Tame S.A. de C.V.** cuenta con el servicios en el manejo integral de los residuos mediante recolección, traslado y reciclaje

Al adquirir el servicio con nosotros se les hace llegar la siguiente documentación en materia ambiental:

**Manifiesto de recolección:** Avala que una empresa responsable recolecto y traslado sus residuos electrónicos para su correcta disposición.(Trazabilidad)

**Certificado de Gestión Integral de Residuos:** Avala el correcto manejo y disposición de sus residuos por una empresa autorizada.

conforme a la llamada que tuvimos



## ¿EXCESO DE ARCHIVO MUERTO EN TUS INSTALACIONES ?



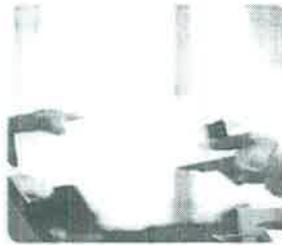
Para desechar un archivo muerto, se recomienda:

- Programar limpiezas periódicas para revisar el archivo
- Eliminar documentos que ya no sean necesarios
- Deshacerse de los documentos de forma irrecuperable

(Acudir con profesionales en la recolección y destrucción de archivo muerto)



SI NECESITAS COMPROBAR EL DESTINO FINAL DE TU ARCHIVO MUERTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES **RECICLADORA TAME** TIENE LA SOLUCIÓN PARA TI



**RECICLADORA TAME** OFRECE SUS SERVICIOS DE **RECOLECCIÓN** DE ARCHIVO MUERTO Y OTORGA MANIFIESTO DE TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS Y UN CERTIFICADO DE **DESTRUCCIÓN** (DOCUMENTOS OFICIALES ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE)



CONVIERTE TU INSTITUCIÓN O EMPRESA EN UN ORGANISMO **AMBIENTALMENTE RESPONSABLE** GRACIAS AL BUEN MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE GENERAN

OBTEN TU COTIZACIÓN DE SERVICIO AL CORREO:  
[reciclaje2@recicladoratame.com.mx](mailto:reciclaje2@recicladoratame.com.mx)  
 WHATSAPP:  
 +52 5514319818



Quedamos a sus órdenes para cualquier duda, comentario o requerimiento de servicio

Reciba Cordiales Saludos



Ma. De Jesús  
Guzmán

Waste Advisor

Recicladora Tame, SA de  
CV,  
Carretera Fed. Los Reyes Texcoco  
Km. 33-A Col.Montecillo  
C.P. 56230 Texcoco Estado de  
México  
Tel.59 51 11 39 01 /59 59 21 11 14  
Chats 5514319818

[reciciale2@recicladoratame.com.mx](mailto:reciciale2@recicladoratame.com.mx)

[Quoted text hidden]

**3 attachments**

 **Formato de Inventario (32).xlsx**  
36K

 **PRESENTACIÓN TAME 2023.pdf**  
1758K

 **DIAGRAMA DE TRASLADO-ACOPIO- ARCHIVO MUERTO (1).pdf**  
434K

*g*

*[Handwritten signature]*

**M** Gmail

**brenda gabriela gonzalez galvan**  
<gabriela.impepac@gmail.com>

---

## Contacto

---

**JUAN PEREZ** <j.perezla@phdestrucciones.com> Fri, May 16, 2025 at 1:16 PM   
To: brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>

Buen día Lic. Gabriela

A continuación, le envío su cotización.

Favor de confirmar de recibido.

Saludos

**PH DESTRUCCIONES**

**M. Alejandra Pérez Herrera**

**Tel. 7223702532**

[Quoted text hidden]

**3 attachments**



**TRITURADO ARCHIVO.jpg**  
203K

 **DESTRUCCION ARCHIVO.mp4**  
7097K

 **Instituto Morelense de Procesos.pdf**  
1142K

En mérito de lo anterior y no habiendo nada más por desahogar, procedo al cierre de la presente oficialía electoral.

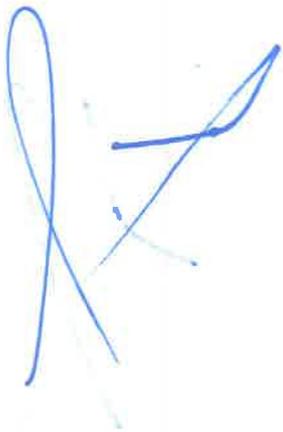
Siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta del cierre de la presente Oficialía Electoral; firmando la suscrita al margen y al calce del presente documento para mayor constancia legal; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 22, 23 y 25 demás relativos y aplicables del Reglamento de la

Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en relación con el diverso 64, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- CONSTE. DOY FE -----



**VALERIA YAZBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



# INFORME

**Que presenta la Secretaria Ejecutiva a la  
Comisión Ejecutiva Permanente de  
Administración y Financiamiento del  
análisis realizado con las empresas que  
realizan la destrucción de documentación  
electoral utilizadas en el Proceso Electoral  
2023-2024.**

**JUNIO 2025**





**CONTENIDO**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	4
<b>II.1 ABC DE LA CHATARRA S.A. de C.V.</b> .....	6
<b>II.2 DICSA S.A. de C.V.</b> .....	10
<b>II.3 PH DESTRUCCIONES</b> .....	13
<b>II.4 RECICLADORA TAME S.A. de C.V.</b> .....	16
<b>III. RESULTADOS OBTENIDOS</b> .....	17
<b>IV. ANÁLISIS COMPARATIVO</b> .....	35

## I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el calendario de actividades para la destrucción de la documentación electoral, aprobado el 15 de abril del año 2025 por el Consejo Estatal Electoral a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/116/2025**, se llevó a cabo el análisis de las empresas susceptibles de realizar la destrucción de documentación oficial en términos de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral 2023-2024.

El documento se encuentra organizado por temas, en el apartado segundo se encuentran los antecedentes de las acciones realizadas para la búsqueda de las empresas que realizan destrucción de la documentación electoral.

En el apartado tercero se incorpora información de los resultados obtenidos con las empresas a las que se les solicitó cotización.

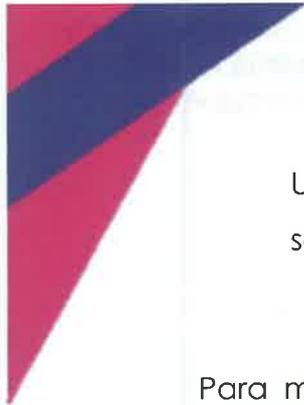
En el último apartado se hace un análisis comparativo de lo expresado por las empresas, costos, condiciones y requerimientos.



## II. ANTECEDENTES

A partir del día 05 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento comenzó la selección de la empresa susceptible de encargarse de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral 2023-2024, realizando las siguientes acciones:

- 1) Se llevó a cabo el análisis vía internet de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Morelos, para buscar la lista de empresas registradas por esa dependencia que cubrieran los requisitos para proteger el medio ambiente y llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral de este Órgano Comicial, el resultado fue que a la fecha esa Secretaría no contaba con una lista actualizada de empresas que llevaran a cabo la destrucción de documentación oficial y reciclaje, polietilenos de baja y alta densidad así como cartón.
- 2) Se contactó vía telefónica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a efecto de solicitar la lista actualizada de empresas que llevaran a cabo la destrucción de documentación oficial y reciclaje, polietilenos de baja y alta densidad así como cartón, mencionaron que por el momento no contaban con esa información.
- 3) Se examinó en las páginas de internet que empresas contaban con certificaciones por parte de alguna institución gubernamental o certificaciones privadas como ISO 9001.



Una vez que se encontraron algunas empresas que realizan reciclaje, se procedió a establecer contacto con cada una de ellas.

Para mayor proveer se insertan las capturas de pantalla de los correos electrónicos remitidos por parte de la funcionaria pública Brenda Gabriela González Galván, asistente C adscrita a la Coordinación de Administración y Financiamiento [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com); enviados los días quince y dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, dirigido a las empresas ABC de la Chatarra S.A. de C.V., DICSA S.A. de C.V., PH DESTRUCCIONES, Recicladora Tame S.A. de C.V., mismos que se muestran a continuación:



II.1 ABC DE LA CHATARRA S.A. de C.V.



brenda gabriela gonzalez galvan  
<gabriela.impepac@gmail.com>

---

## Cotización IMPEPAC

2 messages

---

**brenda gabriela gonzalez galvan**

<gabriela.impepac@gmail.com>

Thu, May 15, 2025

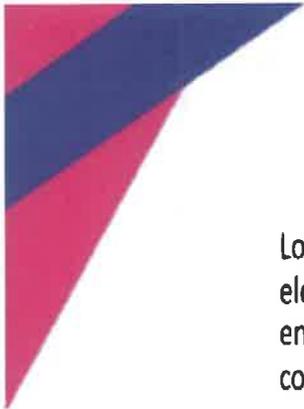
at 1:24 PM

To: "mauricio.mtzolivier@gmail.com" <mauricio.mtzolivier@gmail.com>,

"abc.de.la.chatarra@gmail.com" <abc.de.la.chatarra@gmail.com>

A quien corresponda

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.



Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales, documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación, boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.



Cabe mencionar que los materiales se encuentran ubicados en la bodega del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicada en Paseo Cuauhnahuac KM 14.5, del Paraje Margarita Lugo, en la Colonia López Portillo, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por favor, envíenos la cotización a la dirección de correo electrónico: [irma.ruiz@impepac.mx](mailto:irma.ruiz@impepac.mx), [fernando.vergara@impepac.mx](mailto:fernando.vergara@impepac.mx), [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)

Si tienen alguna pregunta o necesita información adicional para proporcionar una cotización precisa, no duden en ponerse en contacto conmigo a través del 777 2220614 o al 777 3624200 ext 4250

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y la atención a nuestra solicitud. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad y confidencialidad de estos materiales electorales y esperamos poder colaborar con su empresa para lograrlo.

Atentamente:

**Brenda Gabriela González Galván**

**Auxiliar administrativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**



abc.de.la.chatarra@gmail.com

<abc.de.la.chatarra@gmail.com>

To: brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>,  
mauricio.mtzolivier@gmail.com

Thu, May 15, 2025 at  
2:04 PM

Buen día, anexo propuesta y quedo a sus órdenes ante cualquier duda o comentario.

Saludos.

[Quoted text hidden]

 **IMPEPAC0001.pdf**  
197K



II.2 DICSA S.A. de C.V.



brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>

**COTIZACIÓN IMPEPAC**

1 message

brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>  
To: contacto@dicsaonline.com.mx

Thu, May 15, 2025 at 12:44 PM

**A quien corresponda**

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.

Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales, documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados

en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación, boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.

en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación , boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.

Cabe mencionar que los materiales se encuentran ubicados en la bodega del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



ubicada en Paseo Cuauhnahuac KM 14.5, del Paraje Margarita Lugo, en la Colonia López Portillo, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por favor, envíenos la cotización a la dirección de correo electrónico: [irma.ruiz@impepac.mx](mailto:irma.ruiz@impepac.mx), [fernando.vergara@impepac.mx](mailto:fernando.vergara@impepac.mx), [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)

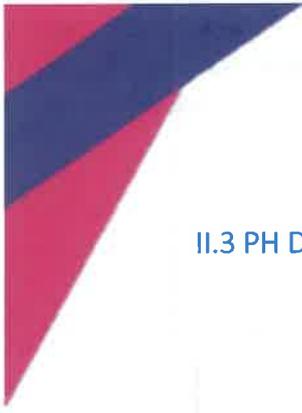
Si tienen alguna pregunta o necesita información adicional para proporcionar una cotización precisa, no duden en ponerse en contacto conmigo a través del 777 2220614 o al 777 3624200 ext 4250

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y la atención a nuestra solicitud. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad y confidencialidad de estos materiales electorales y esperamos poder colaborar con su empresa para lograrlo.

**Atentamente:**

Brenda Gabriela González Galván  
Auxiliar administrativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

La empresa señala que ya no hacen destrucción de documentación, ni material, ya que no cuentan con la infraestructura (maquinaria) para la destrucción, información proporcionada vía telefónica el día 16 de mayo del 2025.



## II.3 PH DESTRUCCIONES



**brenda gabriela gonzalez galvan**  
<gabriela.impepac@gmail.com>

### Cotización IMPEPAC

1 message

**brenda gabriela gonzalez galvan**  
<gabriela.impepac@gmail.com>

Thu, May 15, 2025  
at 1:18 PM

To: "j.perezla@phdestrucciones.com" <j.perezla@phdestrucciones.com>

A quien corresponda

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.

Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales , documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados



en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyen de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación , boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.

Cabe mencionar que los materiales se encuentran ubicados en la bodega del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



ubicada en Paseo Cuauhnahuac KM 14.5, del Paraje Margarita Lugo, en la Colonia López Portillo, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por favor, envíenos la cotización a la dirección de correo electrónico: [irma.ruiz@impepac.mx](mailto:irma.ruiz@impepac.mx), [fernando.vergara@impepac.mx](mailto:fernando.vergara@impepac.mx), [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)

Si tienen alguna pregunta o necesita información adicional para proporcionar una cotización precisa, no duden en ponerse en contacto conmigo a través del 777 2220614 o al 777 3624200 ext 4250

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y la atención a nuestra solicitud. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad y confidencialidad de estos materiales electorales y esperamos poder colaborar con su empresa para lograrlo.

Atentamente:

Brenda Gabriela González Galván  
Auxiliar administrativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



## II.4 RECICLADORA TAME S.A. de C.V.



brenda gabriela gonzalez galvan <gabriela.impepac@gmail.com>

### Solicitud de cotización IMPEPAC

2 messages

**brenda gabriela gonzalez galvan** <gabriela.impepac@gmail.com>  
To: reciclaje2@recicladoratame.com.mx

Fri, May 16, 2025 at 11:19 AM

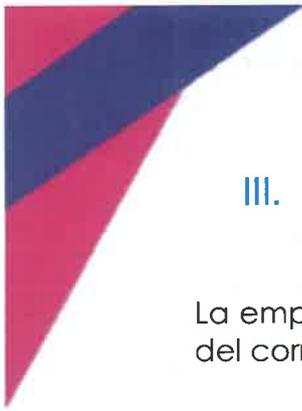
A quien corresponda

Mi nombre es Gabriela Galván y me comunico en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una entidad que se dedica a la gestión de procesos electorales. Estamos interesados en obtener una cotización para la destrucción de ciertos materiales electorales que necesitamos eliminar de manera segura y eficiente.

Los materiales que requerimos destruir son materiales de boletas electorales, documentación y bolsas de polietileno, que han sido utilizados en procesos electorales pasados. Estos materiales contienen información confidencial y datos sensibles, por lo que es de suma importancia que se manejen de manera segura y se destruyan de acuerdo con los estándares de seguridad y protección de datos aplicables.

Agradeceríamos recibir una cotización en promedio que incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Costo por kilo de la compra de documentación, boleta electoral o bolsas de polietileno
- ✓ Detalles sobre los procedimientos de destrucción y seguridad que se aplican.
- ✓ Información sobre si su empresa ofrece servicios de recolección de los materiales en nuestras instalaciones o si debemos llevarlos a su ubicación.
- ✓ Tiempo estimado requerido para completar la destrucción.
- ✓ Cualquier requisito o documentación necesaria por parte del instituto para llevar a cabo la destrucción de los materiales.
- ✓ Si por parte de ustedes otorgan un documento oficial que respalde la destrucción y el pago del mismo material ya citado.



### III. RESULTADOS OBTENIDOS

La empresa ABC de la Chatarra S.A. de C.V. dirigió su respuesta por medio del correo electrónico, el siguiente oficio:



*ABC DE LA CHATARRA SA DE CV*

NO. DE AUTORIZACION TRANSPORTE  
LICITACION 00000000000000000000  
NO. DE AUTORIZACION TRANSPORTE  
00000000000000000000

Jiutepec, Morelos a 15 de mayo del 2025

**IMPEPAC**  
(INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA)  
PRESENTE

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento nuestra propuesta de servicio la cual consta de la recolección de los materiales que necesiten retirar de su almacén, buscamos coordinar la logística de dicha recolección en conjunto para que se logre realizar en el tiempo (horario) y forma (día), enviando personal para la carga del material y al finalizar la carga dejarles un espacio limpio para su nuevo almacenamiento, posteriormente el material es llevado a nuestra bodega ubicada en Calzada de la Cerillera #50, Jiutepec Morelos, para su pesaje y descarga.

Se cuenta con una empaedora, un molino industrial y una trituradora industrial que nos permite realizar las destrucciones de archivo, empaçado de cartón y transformación de plásticos varios.

Estamos regulados para el manejo de residuos y contamos con todos nuestros permisos actualizados, así como el poder brindarles un manifiesto de destrucción y confidencialidad de datos para los fines que lo necesiten.

La cotización por los materiales reciclables generados dentro de su almacén son los siguientes:

- Plástico, Papel y Cartón \$1 00 (Un peso por kilo)

Esperando que nuestra propuesta sea de su interés y quedando a su disposición para lo que necesite, reciba un cordial saludo

  
Mauricio Martínez Olivier  
Gerente General

Domicilio Fiscal: Calzada de la Cerillera #50, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C. P. 62550.



Del trabajo realizado se recibieron vía correo electrónico, el día dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, respuestas de dos empresas: el primero signado por la M. Alejandra Pérez Herrera, el cual contiene escrito signado por la Lic. Myrna Alejandra Pérez Herrera, Administrativo de PH Destrucciones, los cuales se insertan a continuación:



JUAN PEREZ

To: Me

May 16, 2025 11:51 PM

Buen día Lic. Gabriela

A continuación, le envío su cotización

Favor de confirmar de recibido,

Saludos

PH DESTRUCCIONES

M. Alejandra Pérez Herrera

Tel. 7223702532

...

3 Attachments • Scanned by Gmail



DESTRUCCION A...

Instituto Marplatense...



San Mateo Atenco, México a 16 de mayo del 2025.

Instituto Morelense de Procesos  
Lic. Gabriela Galván  
MAIL: [gabriela.impepac@gmail.com](mailto:gabriela.impepac@gmail.com)  
TEL. 7772220614

#### DESTRUCCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

PH DESTRUCCIONES Tiene el compromiso de apoyar al cliente con un servicio de destrucción de materiales que permita al interesado dar cumplimiento a las reglamentaciones ambientales, fiscales y de confidencialidad en materia de almacenamiento temporal, proceso de destrucción, captura de evidencia y disposición final de residuos industriales no peligrosos; ahorro en el costo en el manejo de estos residuos, mayor limpieza, seguridad, y reducción de pérdidas de materiales.

Por medio de la presente, me permito informarle que PH DESTRUCCIONES cobrará la Destrucción de sus boletas electorales, de acuerdo a información proporcionada por el cliente.

El costo para el des acondicionamiento y destrucción de uno a mil kilos es de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 m. n.) más I.V.A. de la segunda tonelada en adelante parte proporcional.

El día de la destrucción pueden estar ustedes presentes del inicio al final de esta y podrán tomar evidencias fotográficas a parte de las que se les serán entregadas como evidencia por nuestra parte (La visita es opcional).

Una vez concluido el proceso se le otorgará al cliente CFDI, Acta de destrucción, Acta final. Lo anterior soportado con fotografías digitales en un C.D.

El servicio incluye lo siguiente:

##### MAQUINARIA

- Molinos trituradores.

Frontera 13, Col. Álvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52105. Tel. (722) 2712996; 722 1858211. correo: [j.perezia@phdestruccion.com](mailto:j.perezia@phdestruccion.com) Página 1/2



**PERSONAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD**

- Personal capacitado con equipo de seguridad necesario para separar, des acondicionar y **destruir sus boletas electorales** en nuestras instalaciones.

**CONTENEDORES**

- Los materiales serán triturados, posteriormente envasados en súper sacos (Jumbos) de 500 kg

**BASURA**

- El material destruido (basura), será pesado y enviado al centro de transferencia correspondiente a la zona o reciclado.

El transporte desde almacén del cliente; hacia nuestra planta ubicada en Frontera 13, Colonia Álvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México c. p. 52105 (A 10 minutos del aeropuerto Internacional de Toluca) Está Incluido.

PH DESTRUCCIONES, solicita orden de compra de la destrucción con un 50% de anticipo mínimo quince días antes de la fecha de destrucción, el 50% restante al término de la misma.

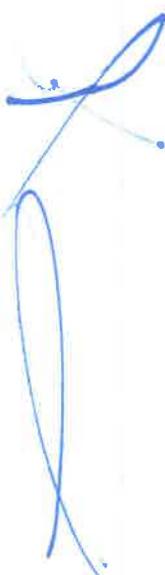
El tiempo estimado de destrucción es según inventario una vez arribado a nuestras instalaciones.

Esta cotización tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de expedición

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Myrta Alejandra Pérez Herrera  
Administrativo





El segundo correo electrónico recibido fue por parte de la empresa Recicladora Tame S.A. de C.V., como a continuación se observa:

Recicladora Tame Asesoría <recicla@recicladoratame.com.mx>  
To: brenda.gabriela.gonzalez.galvan <gabriela.impepac@gmail.com>

Fri May 16 2025 at 2:25 PM

Hola buen día Gabriela,

Un gusto saludarte. **Recicladora Tame S.A. de C.V.** cuenta con el servicios en el manejo integral de los residuos mediante recolección, traslado y reciclaje

Al adquirir el servicio con nosotros se les hace llegar la siguiente documentación en materia ambiental

**Manifiesto de recolección:** Avala que una empresa responsable recolecto y traslado sus residuos electrónicos para su correcta disposición (Trazabilidad)

**Certificado de Gestión Integral de Residuos:** Avala el correcto manejo y disposición de sus residuos por una empresa autorizada conforme a la llamada que tuvimos



### ¿EXCESO DE ARCHIVO MUERTO EN TUS INSTALACIONES?

Para desactivar un archivo muerto, se recomienda:

- Programar limpiezas periódicas para revisar el archivo
- Eliminar documentos que ya no sean necesarios
- Destruirse de los documentos de forma irrecuperable

(Acudir con profesionales en la recolección y destrucción de archivo muerto)



¿ NECESITAS COMPROBAR EL DESTINO FINAL DE TU ARCHIVO MUERTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES? RECIKLADORA TAME TIENE LA SOLUCIÓN PARA TI



RECIKLADORA TAME OFRECET SUS SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO MUERTO Y OFERTA MANIFIESTO DE TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS Y UN CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTOS OFICIALES ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



¿CONVIENE TU INSTALACION O EMPRESA EN UN ORGANISMO AMBIENTALMENTE RESPONSABLE? GRACIAS AL BUEN MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE GENERAS

OBTEN TU COTIZACIÓN DE SERVICIO AL CORREO:  
recicla@recicladoratame.com.mx  
TEL: 0181 251 1000





## Presentación de la Empresa:

# RECICLADORA TAME, S.A. DE C.V.

TECNOLOGIA AMBIENTAL DE MÉXICO



Carretera Federal Los Reyes Texcoco km. 33, Col. Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, Edo. De México Tel. (55) 59 51 11 39 01 / (55) 59 59 21 11 14

"Reciclar para no contaminar es cultura"



## ¿Quiénes SOMOS?

Recicladora Tame, S.A. de C.V. es una empresa Prestadora de Servicios, comprometida con la conservación del medio ambiente, Especializada en la Gestión de Residuos de Manejo Especial mediante la Recolección, Traslado, Acopio, Destrucción y Separación y Aprovechamiento de este tipo de residuos:

- Equipos Eléctricos.
- Equipos Electrónicos.
- Archivo Muerto o papel.
- Cartón.
- Mobiliario de Oficina en buenas condiciones.
- Metales Ferrosos.
- Promocionales o Souvenirs.



Todo esto con la finalidad de maximizar el Aprovechamiento de Los Residuos de acuerdo a las Normas Ambientales, para lograrlo trabajamos en programas de sustentabilidad Tecnológica como es la minimización de la generación de Residuos, en el Reciclado y la utilización máxima de los equipos Tecnológicos e industriales para la recuperación del Medio Ambiente

“Reciclar para no contaminar es cultura”





## Nuestros Servicios:



### Recolección y Traslado de RME

- Recolectamos y Transportamos sus Residuos de Manejo especial a nuestro Centro de Acopio Autorizado



### Centro de Acopio Autorizado

- Recibimos y Acopiamos Los Residuos de Manejo Especial
- Entregamos Manifiesto de Recolección.



### Dstrucción, Aprovechamiento y Reciclaje

- Especializados en la Dstrucción y Separación de Componentes provenientes de los Residuos para maximizar el aprovechamiento de los mismos.
- Entregamos Certificado de Gestión de Residuos.

"Reciclar para no contaminar es cultura"



## Servicio de borrado de información en unidad de almacenamiento mediante 2 métodos:

### *Desmagnetización de unidad de almacenamiento:*

•Proceso que consiste en reducir o eliminar un campo magnético no deseado (o datos) almacenados en soportes magnéticos como cintas, discos duros o disquetes. Cuando se exponen al potente campo magnético de un desmagnetizador, los datos magnéticos de una cinta o disco duro se neutralizan o se borran.

La unidad de almacenamiento se coloca sobre la placa del equipo de bajo ruido y tan solo en 3 minutos borra completamente la información contenida en la unidad dejando inutilizable la misma.



- La cotización de este servicio dependerá de si el procedimiento se realiza en el sitio del Generador o en nuestras instalaciones, además de la cantidad de unidades a desmagnetizar.
- Una vez eliminada la información la unidad de almacenamiento será trasladada a nuestro Centro de Acopio para su destrucción.

"Reciclar para no contaminar es cultura"



### Servicio de borrado de información en unidad de almacenamiento mediante 2 métodos:

Perforación de unidad de almacenamiento:

•Proceso que consiste en hacer agujeros en un disco duro destruyendo su bandeja y asegurando que nadie pueda usar los datos que contiene, en este caso se utiliza un taladro de banco para poder realizar la perforación.



La unidad de almacenamiento se coloca sobre la placa del taladro de banco, se baja la palanca para realizar la perforación correspondiente y dejar inutilizable la misma.



- La cotización de este servicio dependerá de si se realiza en el sitio del Generador o en nuestras instalaciones, además de la cantidad de unidades a perforar.
- Una vez eliminada la información la unidad de almacenamiento será trasladada a nuestro Centro de Acopio para su destrucción.

"Reciclar para no contaminar es cultura"

## Servicios dirigidos a:



PEQUEÑAS,  
MEDIANAS Y  
GRANDES  
EMPRESAS



INSTITUCIONES  
GUBERNAMENTALES



INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS



INSTITUCIONES  
DE SALUD

Todo aquel que genere Residuos de Manejo Especial y apoye el cumplimiento de la Ley al delegar en manos expertas el reciclaje sobre el manejo de los residuos.

"Reciclar para no contaminar es cultura"



## Registros y permisos QUE NOS AVALAN



### Plan de Manejo:

- [La LGPGIR establece en el artículo 7 fracción V que son facultades de la federación expedir las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes. La SEMARNAT publicó la [NOM-161-SEMARNAT-2011](#).]

### Registro Como Prestador de Servicios en Materia de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y De Manejo Especial en los Estados:

**Cd. De México (RAMIR), Estado de México, Querétaro, Morelos, Puebla, Hidalgo, Veracruz, Guadalajara.**

- Emisión del registro que se otorga a las personas físicas o jurídico colectivas prestadoras de servicio dedicadas a la recolección, traslado de Residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a efecto de regular su actividad.

### RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACOPIO DE RESIDUOS.

- Se concreta en el pronunciamiento de la autoridad ambiental y éste se expresa en el Resolutivo de Impacto Ambiental, a través del cual, dicha autoridad decide de forma discrecional, sobre la aceptación de los impactos al ambiente, identificados a través de las técnicas y procedimientos adoptados.

"Reciclar para no contaminar es cultura"



## Registros



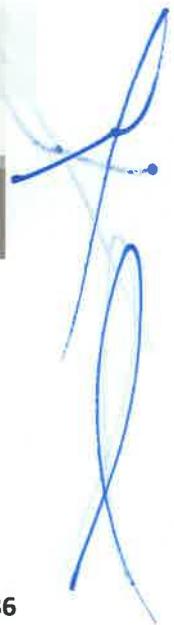
**Registro como Prestador de Servicios en materia de Residuos bajo la modalidad de ACOPIO:**

- La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.

**Registro como Prestador de Servicios en materia de Residuos bajo la modalidad de APROVECHAMIENTO:**

- El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, Remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor.

"Reciclar para no contaminar es cultura"





# Servicios y Costos



❖ **EL COSTO DEL SERVICIO DEPENDE DE LA CANTIDAD A RECOLECTAR Y LA UBICACIÓN DEL RESIDUO.**

RECOLECCION

ESTADOS:

EDO. DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, QUERETARO, HIDALGO, MORELOS Y PUEBLA

REQUISITOS:

- \*Formato de inventario y 5 fotografías panorámicas.
- \*Copia de su Registro como Generador de Residuos de manejo especial y /o Registro Ambiental
- \*Transferencia del 100% del costo con una anticipación mínima de 2 días hábiles antes a la recolección o en su caso indicar proceso de pagos.
- \*Enviar los siguientes datos fiscales al correo de [finanzas1@recicladoratame.com.mx](mailto:finanzas1@recicladoratame.com.mx):



### IMPORTANTE:

Para la recolección de cartuchos de Tóner genéricos, Mobiliario de oficina, metales ferrosos y promocionales o souvenirs se realiza un cotización independiente de acuerdo a cantidad y volumen

- 1.- Constancia de Situación Fiscal actualizada (para conocer bajo que Regimén se encuentran)
- 2.- Uso de CFDI
- 3.- Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos o Por Definir
- 4.- Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición) o PPD (Pago en Parcialidades o Diferido).

"Reciclar para no contaminar es cultura"



# CONTAMOS CON 3 MODALIDADES DE SERVICIO



## Servicio Consolidado

\*Consiste en agregarlos a la ruta de recolección que Recicladora Tame programe en su zona.



## Servicio Exprés

\*Consiste en realizar el servicio de manera exclusiva en la fecha que el cliente lo solicite revisando disponibilidad de Recicladora Tame



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

\*En caso de que requieran acceso completo a nuestras autorizaciones ambientales, en caso de estar interesado en este punto favor de indicarme cuantas veces aproximadamente requieren el servicio al año para hacerle llegar una propuesta del mismo de acuerdo a sus necesidades.



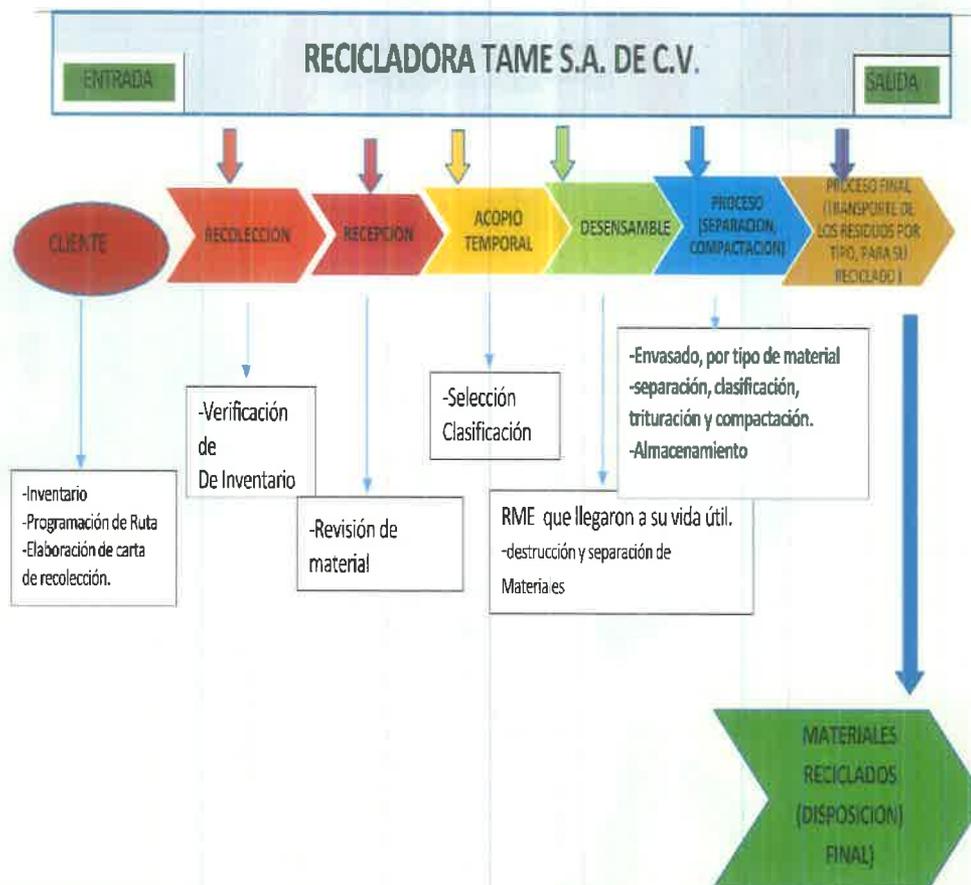
"Reciclar para no contaminar es cultura"





# Proceso General

DIAGRAMA DE FLUJO



"Reciclar para no contaminar es cultura"



## Algunos de Nuestros Clientes



"Reciclar para no contaminar es cultura"

## ¿Dónde ESTAMOS?



### Estado de México

- Carretera Federal Los Reyes-Texcoco km 33-A, Col. Montecillo, Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264.
- [contacto@recicladoratame.com.mx](mailto:contacto@recicladoratame.com.mx)
- [www.recicladoratame.com.mx](http://www.recicladoratame.com.mx)
- Contactos:
- Lic. Yolanda Rojas [y.rojas@recicladoratame.com.mx](mailto:y.rojas@recicladoratame.com.mx)
- Tel. 595 688 47 53
- Lic. Alejandra Escobedo [reciclaje2@recicladoratame.com.mx](mailto:reciclaje2@recicladoratame.com.mx)
- Tel. 595 111 39 01 / 595 921 11 14
- WhatsApp : 55 14 31 98 18

### Querétaro

- Av. 18 de marzo No. 117-A Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 76138 Querétaro. Qro.
- Contacto:
- Erika I. Ramírez
- Cel. 4422795332
- [erika.rc@recicladoratame.com.mx](mailto:erika.rc@recicladoratame.com.mx)

"Reciclar para no contaminar es cultura"

Esta información consta en la Oficialía Electoral realizada por la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones.

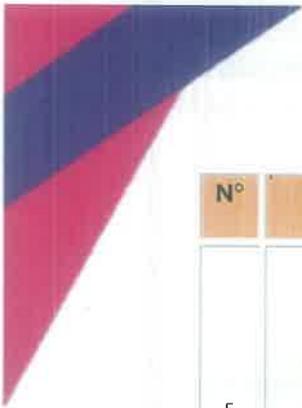




#### IV. ANÁLISIS COMPARATIVO

Derivado de lo anterior, se realiza el siguiente comparativo de las empresas contactadas:

Nº	Empresa	Correo Electrónico	Cotización
1.-	ABC de la Chatarra S.A. de C.V.	abc.de.la.chatarra@gmail.com	<b>Compra</b> a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) precio por kilo, incluye, recolección, transporte y destrucción y manifiesto de la destrucción.
2.-	DICSA S.A. de C.V.	contacto@dicsaonline.com.mx	Ya no hacen destrucción de documentación, ni material, ya que no cuentan con la infraestructura (maquinaria) para la destrucción, información dada vía telefónica
3.-	PH DESTRUCCIONES	<a href="mailto:j.perez@phdestrucciones.com">j.perez@phdestrucciones.com</a>	<b>Cobra</b> la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por cada mil kilos de material a destruir, incluye, transporte, destrucción y manifiesto de destrucción.
4.-	Recicladora Tame S.A. de C.V.	<a href="mailto:reciclaje2@recicladoratame.com.mx">reciclaje2@recicladoratame.com.mx</a>	<b>Cobra</b> dependiendo la cantidad a destruir lo mínimo que destruyen es una tonelada, incluye, recolección, traslado, destrucción y manifiesto de lo destruido.



N°	Empresa	Correo Electrónico	Cofización
5	CONALITEG * "Recicla para Leer"	<a href="mailto:reciclaparaleer@conaliteg.gob.mx">reciclaparaleer@conaliteg.gob.mx</a>	Contrato de Donación: al instrumento jurídico mediante el cual la institución pública donante transmite la propiedad de los desechos de papel y cartón a la Conaliteg en su calidad de donataria; es decir se realiza mediante un contrato de traslación de dominio gratuito que no representa erogaciones para ninguna de las partes

\*La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos establece contacto con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).

Este es el informe.